

440

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSA/15-10402 del 29 de octubre de 2015

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: VEHIGRUPO S.A.S.

NIT: 900.485.169-1

DEMANDADO: JHON FREI FLÓREZ QUIROGA

C.C. No. 79.706.932

RADICACIÓN:

110014003069-2016-1316-00

FECHA RADICACIÓN	1E/12/2016
SENTENCIA:	

X

Cuaderno N° 1.

Remate
11/1 Julio/2022
2:30pm
Vehículo.

085-2016-01316-00- J. 04 C.M.E.S



JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-01316

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

2018

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).
E. S. D.

MARITZA ESPERANZA AYALA SANCHEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con C.C 51.631.940 de Bogotá, obrando en este acto como segundo suplente de la sociedad **VEHIGRUPO S.A.S.**, entidad debidamente constituida, con Nit 900485169-1 con domicilio principal en Bogotá, hechos estos que acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, por medio del presente escrito me permito manifestarle al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la C.C. 79.328.835 expedida en Bogotá, abogado titulado en ejercicio con T.P No. 102189 del CSJ., para que en nombre y representación de **VEHIGRUPO S.A.S.**, inicie y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo con **acción Mixta de mínima cuantía**, que reglamente la Sección 2da., Título Único, Capítulo I y s.s., Libro Tercero del Código General del Proceso., en contra del Señor JHON FREI FLOREZ QUIROGA, mayor de edad vecino de Bogotá identificado con la c.c 79706932 de Bogotá; con el fin de obtener el recaudo de las sumas de dinero por concepto de capital e intereses representadas en el Pagaré No.12974 y el contrato de prenda No.12974 del 21 de Agosto 2014, que nuestro apoderado aportará a la demanda junto con la garantía prendaria.

Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, hacer postura y rematar bienes por cuenta del crédito y en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en defensa de los intereses de **VEHIGRUPO S.A.S.**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 del Código de General Del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado, en los términos y para los fines del presente poder.

Del señor Juez atentamente,


MARITZA ESPERANZA AYALA SANCHEZ
CC 51.631.940 de Bogotá

Acepto


GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS
CC. 79.328.835 de Bogotá
T.P. 102189 del C.S.J

Bogotá: Autopista Norte # 100 - 34
Edif. Multileasing - Piso 5
PBX: (1) 742 2800
Call: Calle 64N # 5BN - 146
Oficina LB-01 Centro Empresa
PBX: (2) 485 2800

www.vehigrupo.com

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

AYALA SANCHEZ MARITZA ESPERANZA

Con: C.C. 51631940 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com
NE0BWJHAWKPUKK

HOY 02/12/2016
A LAS 03:08:53 p.m.

MG

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARÍA 46

W. Altamar Lozano
C.C. 51631940 y T.P.



FIRMA TOMADA FUERA DEL DEPARTAMENTO



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ALBERTO GUZMAN REINOSO

NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO

PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente

GUERRERO ROJAS GUSTAVO ERNESTO

Identificado con: C.C. 79328835
y Tarjeta Profesional de abogado No. 102189 del C.S.J. MGT

Autentificó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 09/12/2016
uky77ym5knhh8nj

Verifique en
www.notariaenlinea.com
8ZB3ONS99YL9EO9E






PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

1. PAGARÉ No.: 12 974
2. VALOR DEL CRÉDITO: \$ 12.000.000
3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 16,08 % E.A
4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: Bogotá
5. PLAZO DEL CRÉDITO: 60 Meses
6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 28/09/2014
7. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Cuota Fija

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), quien(es) en adelante me (nos) denominaré (emos) EL (LOS) DEUDOR (ES), por medio del presente pagaré hago (hemos) constar: PRIMERO. Que me (nos) obligo (amos) a PAGAR a la orden de VEHIGRUPO S.A.S., a la que represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. SEGUNDO. Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insólito del crédito a la tasa efectiva anual que aparece en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido. TERCERO. Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al ACREEDOR en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas deba hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. CUARTO. Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. QUINTO. Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. SEXTO. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado(s) contratado(s) por EL ACREEDOR para el respectivo cobro. PARÁGRAFO. Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de EL (LOS) DEUDOR (ES). SEPTIMO. Que reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que le existe al ACREEDOR, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insólito de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por EL ACREEDOR y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del ACREEDOR. a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tengamos con el ACREEDOR. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. EL ACREEDOR podrá restituirme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por EL ACREEDOR. b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica. c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cese o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contenemos) en notorio estado de insolvencia. d) El giro de cheques al ACREEDOR sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente. f) Si el (los) deudor (es) o su (s) fidejante (es) dejare (n) de mantener asegurados los bienes que sirven de garantía a las obligaciones. g) Si el (los) deudor (es) o su fidejante (es) enajenare (n) sin autorización de la acreedora los bienes que garantizan las obligaciones que por este Pagaré contraen. h) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al ACREEDOR. i) Muerte de uno cualquiera de los DEUDORES. j) Si a juicio del ACREEDOR, el crédito es utilizado para fines no previstos. k) Si los recursos materia de este préstamo fueron utilizados para fines distintos de los indicados en la solicitud de crédito. l) En los demás casos de ley. OCTAVO. Que expresamente faculto (amos) al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con las obligaciones que a nuestro favor tenga el ACREEDOR, así mismo autorizo a compensar los saldos pendientes por pagar a (nuestro) cargo con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. NOVENO. Que expresamente autorizo (amos) al ACREEDOR para que a cualquier título, oneroso o gratuito, presente o futuro, ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. DECIMO. VEHIGRUPO S.A.S. tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno solo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieren, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el (los) nuevos (s) pagaré (s) o documento modificatorio en nombre y representación de los demás. DECIMO PRIMERO. Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del ACREEDOR de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda surgir en riesgo al servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto EL (LOS) DEUDOR (ES) como EL ACREEDOR por ese hecho. DECIMO SEGUNDO. Que expresamente autorizo (amos) al ACREEDOR para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente título valor en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. DECIMO TERCERO. Que entiendo y acepto que la protección y el buen manejo de la información personal de sus clientes son muy importantes para VEHIGRUPO S.A.S., por cuanto la misma le permite atender de mejor manera las necesidades que ellos tienen, así como cumplir con las obligaciones a su cargo. Es por ello que VEHIGRUPO S.A.S. ha diseñado políticas y procedimientos que en conjunto con la presente autorización permiten hacer uso de sus datos personales conforme a la ley. Así, autorizo a VEHIGRUPO S.A.S.: 1. En relación con la Política de Confidencialidad de Datos Personales. A dar tratamiento a mis datos personales para: 1) El desarrollo de su objeto social y de la relación contractual que nos vincula lo que supone el ejercicio de sus derechos y deberes dentro de los que están, sin limitarse a ellos, la atención de mis solicitudes, la generación de extractos, la realización de actividades de cobranza, entre otros; 2) La administración de los productos o servicios comercializados a través de VEHIGRUPO S.A.S. de los que soy titular; 3) La estructuración de ofertas comerciales y la remisión de información comercial sobre productos y/o servicios a través de los canales o medios que VEHIGRUPO S.A.S. establezca para tal fin; 4) La adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas. Así mismo, VEHIGRUPO S.A.S. podrá transferir mis datos personales a otros países, con el fin de posibilitar la realización de las finalidades previstas en la presente autorización. Manifiesto que entiendo y acepto que la presente autorización se hace extensiva a quien represente los derechos de VEHIGRUPO S.A.S., a quien éste contrate para el ejercicio de los mismos o a quien éste ceda sus derechos, sus obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que soy titular. Así mismo, a las Entidades con quien VEHIGRUPO S.A.S. establezca alianzas comerciales a partir de las cuales se ofrezcan productos o servicios que puedan ser de su interés. Entiendo y acepto que Esta autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada y podrá ser revocada por mi requerimiento y en los eventos previstos en la ley, y siempre y cuando no exista ningún tipo de relación con VEHIGRUPO S.A.S. o no se encuentre vigente algún producto o servicio derivado de esta autorización. 2. En relación con la información relativa a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. Así mismo, en mi calidad de titular de la información o representante legal de la misma, autorizo de manera irrevocable a VEHIGRUPO S.A.S. a sus sucursales, agencias, filiales, así como quien represente sus derechos, a quien éste contrate para el ejercicio de los mismos o a quien éste los ceda, o ceda sus obligaciones o su posición contractual a cualquier título, para que consulte, solicite, suministre, reporte, procese, obtenga, recolecte, compile, confirme, intercambie, modifique, emplee, analice, estudie, conserve, reciba y envíe toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza a cualquier Operador de Información debidamente constituido o entidad que maneje o administre bases de datos con fines similares a los de tales Operadores, dentro y fuera del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico. Esta autorización implica que esos datos serán registrados con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones crediticias, financieras, comerciales, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes tengan acceso a esos Operadores de Información podrán conocer esa información de conformidad con la legislación vigente.

VEHIGRUPO S.A.S

PAGARÉ AMORTIZACION MENSUAL

Para constancia se firma en la ciudad de Bli a los Veintiuno (21) días del mes de Agosto de dos mil Quince 14.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Thon Frei F. Q

Firma

Nombre: Thon Frei Florez Q

C.C.: 79706932

Dirección: D945 B Sur 16 A 2908

Teléfono: 3138814565

Domiciliado en la ciudad de: Bogotá



HUELLA

CODEUDOR (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:



HUELLA

CODEUDOR (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA

CODEUDOR (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

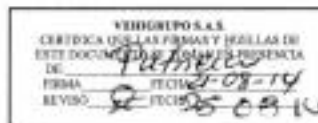
Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA

*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blanco indicados (ciudad, día, mes, año)



**CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL**

Bla' 21-08-14 (Ciudad y fecha D/M/A)

SEÑORES:

VEHIGRUPO S.A.S

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a **VEHIGRUPO S.A.S** (en adelante **ACREEDOR**), o a quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** del crédito que apruebe y desembolse **VEHIGRUPO S.A.S.** en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de **VEHIGRUPO S.A.S.**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que sea asignado por **EL ACREEDOR** de acuerdo con su numeración interna.
2. **EL ACREEDOR** diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que efectivamente desembolse a mí (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).
3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije **EL ACREEDOR** de acuerdo con su política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual conozco (conocemos) y acepto (amos) y cuyo monto exacto podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **EL ACREEDOR**.
4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud del crédito.
5. El plazo de pago será el establecido por **EL ACREEDOR** en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por este, para informarme (nos) sobre los términos de la operación del crédito a ser perfeccionada.
6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquel en que **EL ACREEDOR** realice el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el deudor en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de **EL ACREEDOR**.
7. El sistema de amortización será "**CUOTA FIJA**", o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente **EL ACREEDOR** de conformidad con sus políticas internas.

El pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede **EL ACREEDOR**, o quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2° del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARE AMORTIZACION MENSUAL

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

EL DEUDOR (Persona Natural)

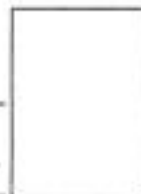
Firma Jhon Frei F. Q
 Nombre: Jhon Frei Florez Q
 C.C.: 79706932
 Dirección: D945 B Sur 16 A2945V
 Teléfono: 3138814565
 Domiciliado en la ciudad de: BOGOTÁ



HUELLA

CODEUDOR (Persona Natural)

Firma _____
 Nombre: _____
 C.C.: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Domiciliado en la ciudad de: _____



HUELLA

CODEUDOR (Persona Natural)

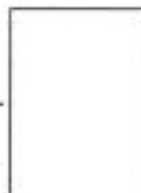
Firma _____
 Nombre: _____
 C.C.: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Domiciliado en la ciudad de: _____



HUELLA

CODEUDOR (Persona Natural)

Firma _____
 Nombre: _____
 C.C.: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Domiciliado en la ciudad de: _____



HUELLA

VERIGRUP S.A.S.
 CERTIFICA QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DE
 ESTE DOCUMENTO FUE TOMADO EN PRESENCIA
 DE: Katman
 FIRMA: _____ FECHA: 21-08-14
 REVISÓ: S. IDORA 250814





CONTRATO DE PRENDA COMERCIAL ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

CRÉDITO No. 12974

Entre los suscritos a saber **JHON FREI FLOREZ QUIROGA**, mayor(es) de edad, vecino(a(s)) de BOGOTÁ D.C., identificado(a)(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en **MI (NUESTRO) PROPIO NOMBRE** y quien(es) en adelante se denominará(n) simplemente **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO**, de una parte, y de la otra **MARITZA ESPERANZA AYALA SANCHEZ** mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de su firma, en calidad de Gerente General Suplente de **VEHIGRUPO S.A.S.**, sociedad comercial identificada con **NIT. 900.485.169-1** y constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 30 de Noviembre de 2011, inscrita el 19 de Diciembre de 2011 bajo el número 01536440 del Libro IX, y por ende, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, documento que forma parte integrante del presente Contrato, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, hemos celebrado un **CONTRATO DE PRENDA COMERCIAL ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL CONSTITUYENTE PRENDARIO**, constituye prenda sin tenencia del acreedor, a favor de **VEHIGRUPO S.A.S** (en adelante **EL ACREEDOR**), sobre el(los) siguiente(s) bien(es):

PLACA	NKP143	COLOR	NEGRO
MARCA	KIA	SERVICIO	PARTICULAR
LINEA	RIO EX	MOTOR	G4ED9H562172
MODELO	2010	SERIE	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLASE	AUTOMOVIL	CHASIS	KNADH413AA6534576

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el vehículo objeto de esta cláusula preste servicio público de cualquier tipo sea municipal, intermunicipal, especial, etc., el cupo o afiliación a la empresa donde se encuentre vinculado el automotor y su contrato de administración, sólo podrán cancelarse con autorización expresa del **ACREEDOR** prendario, por ser estos inherentes a la esencia del vehículo y en tal sentido, se consideran parte de la garantía que por el presente documento se constituye. No se podrá realizar ningún cambio de servicio, ni vinculación o desvinculación a empresa de transporte alguna, sin la expresa autorización de la entidad acreedora prendaria, pues el cupo es parte inherente del automotor y hace parte de la garantía prendaria que por el presente instrumento se constituye sobre el vehículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los casos se entiende que hacen parte de la garantía todos los elementos que sean adheridos, adaptados o incorporados al chasis del bien objeto de prenda, tales como: cabinas, carrocerías y furgones, listado que es meramente enunciativo. **SEGUNDA:** El bien objeto de esta prenda fue adquirido por el **CONSTITUYENTE PRENDARIO** por compra a **KAR AM AUTOMOVILES LTDA**. **TERCERA: EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** conservará la tenencia del bien dado en prenda, pudiendo servirse de él, en el uso común de los de su clase, todo con las obligaciones y responsabilidades del Depositario Remunerado, y se obliga a atender con la diligencia y cuidado ordinarios a la custodia, conservación y mantenimiento de dicho bien debiendo responder hasta por la culpa leve. Así mismo, el **CONSTITUYENTE PRENDARIO** se obliga a pagar la totalidad de las sumas por concepto de impuestos, multas y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que en una u otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda. De igual forma, el **CONSTITUYENTE PRENDARIO** se obliga a mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costo Las reparaciones necesarias. **CUARTA:** Que la prenda se constituye para garantizar a **EL ACREEDOR** el pago de la obligación contraída por **JHON FREI FLOREZ QUIROGA**, contenida en el(los) pagaré(s) No(s.) _____ por la suma de Doce Millones de Pesos M/C (\$ 12.000.000), así como de las que contraiga en el futuro, hasta por un monto de capital de Diecinueve Millones Quinientos Mil Pesos M/C (\$ 19.500.000) siendo entendido que la misma se extiende a los intereses corrientes, de mora, costos



judiciales y gastos de cobranza que se causen por las obligaciones garantizadas. **QUINTA:** Para efectos contractuales el **CONSTITUYENTE PRENDARIO**, tendrá como domicilio principal durante la vigencia del gravamen la ciudad donde se registre el vehículo. Sin embargo podrá desplazarse libremente dentro del territorio nacional. **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** deberá solicitar a **EL ACREEDOR** autorización expresa y por escrito para movilizarse fuera del territorio nacional. Así mismo, se obliga a no cambiar de ubicación el registro actual del bien objeto de la Prenda, sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**, mientras permanezca vigente la garantía. Para tal efecto es pertinente aclarar que la ubicación actual del bien objeto de la prenda corresponderá al existente al momento de la suscripción del presente contrato, o si aún no se ha registrado, corresponderá a la ciudad donde se adelante dicho trámite. En caso de que el **CONSTITUYENTE PRENDARIO** tenga como domicilio una ciudad diferente a la de registro del vehículo, deberá constar la información de tal domicilio en los soportes de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el vehículo objeto de la pignoración. **SEXTA: EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** se obliga a permitir a **EL ACREEDOR**, que inspeccione cuando lo estime conveniente, durante la vigencia del gravamen el bien objeto del mismo y, que verifique el cumplimiento y responsabilidades de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **SÉPTIMA: EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** no podrá, en perjuicio de **EL ACREEDOR**, abandonar, ocultar, transformar o enajenar o disponer por cualquier otro medio de el bien gravado en prenda, por cuanto incurrirá en las sanciones penales correspondientes. **OCTAVA:** El bien en prenda es de propiedad de **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** y se encuentra libre de toda clase de gravámenes, embargos, pleitos, arrendamientos, o cualquier otra clase de limitación a la propiedad. **NOVENA:** Que por el simple hecho del presente contrato y de la prenda que por medio de él se constituye, **ACREEDOR** no contrae obligación alguna de otorgar préstamos a **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO**. **DÉCIMA:** Que **EL ACREEDOR**, podrá dar por vencidos los plazos de las obligaciones garantizadas con la presente prenda y demandar su pago por la vía judicial, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte de **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** de alguna o algunas de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos con **EL ACREEDOR**. b) Si **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** constituye cualquier otro tipo de gravamen sobre el bien objeto de esta prenda sin la previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**. c) Si el bien que por este instrumento se da en garantía fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por terceros, o sufre disminución, desmejoras o depreciación de tal envergadura que haga peligrar la seguridad de **ACREEDOR** a juicio de un perito designado por él. d) Si **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** daña o no conserva en debida forma y de acuerdo con las exigencias técnicas el bien dado en garantía o varía el lugar de su ubicación sin la previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**. e) Si **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** se constituye en mora en cualquiera de las cuotas estipuladas en cualquier tipo de Título Valor que suscriba a favor del **ACREEDOR** f) Por iniciación de procesos concursales tales como concordato, quiebra, concurso de acreedores, liquidación forzosa administrativa, etc. contra el deudor(es) o avalista(as). g) Por encontrarse el (los) deudor(es) o avalista(as) en estado de iliquidez o de insolvencia económica que a juicio de **EL ACREEDOR** afecte su capacidad de pago. h) En caso de fraude en el registro del vehículo o de medidas cautelares o gravámenes sobre el mismo o en caso de falsedad de los documentos que sirvieran de base para el registro o para cualquier trámite relacionado con la(s) obligación(es) que se garantiza(n). **DÉCIMA PRIMERA:** Que en caso de constitución de prenda así como de persecución de terceros, desmejoras o depreciación del bien dado en prenda, **EL ACREEDOR** podrá optar por la subsistencia del plazo de la obligación garantizada si se otorga una nueva garantía a su plena satisfacción. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos que se ocasionen por la utilización de la facultad de inspección que el artículo 1.217 del Código de Comercio da a **EL ACREEDOR**, serán de cargo de **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** quien con la sola presentación de la respectiva cuenta que le haga **EL ACREEDOR** se obliga a pagarlos de inmediato so pena de que sobre los mismos tenga que reconocer a **EL ACREEDOR** intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida. Para el efecto el **CONSTITUYENTE PRENDARIO** renuncia a la constitución en mora. **DÉCIMA TERCERA:** Que **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** se compromete a contratar un seguro en una compañía legalmente autorizada para realizar negocios en Colombia, a satisfacción de **EL ACREEDOR**, que ampare el bien objeto de esta prenda por una cantidad no inferior a las obligaciones garantizadas, cuyo beneficiario sea **EL ACREEDOR**, y por todo el tiempo de duración de las mismas, sobre los siguientes riesgos: **PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS, POR HURTO Y HURTO CALIFICADO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL, AMPARO PATRIMONIAL Y TERREMOTO**. Igualmente, **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** desde ya autoriza a **EL ACREEDOR** para pagar la prima de seguro cuando **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** no lo haga, cargando ese valor a las obligaciones contraídas y sin que por



esto adquiera **EL ACREEDOR** la obligación de hacer dicho pago. **DÉCIMA CUARTA:** En caso de acción judicial en la cual se persiga el vehículo pignorado por este documento o en caso de pérdida total o parcial del mismo, **EL DEUDOR PRENDARIO** se compromete a dar aviso escrito de tal situación en el término de veinticuatro (24) horas al **EL ACREEDOR**, o a quien sus derechos represente, so pena de su responsabilidad penal y civil, todo sin perjuicio de la obligación de iniciar las acciones correspondientes a recuperar la posesión y defensa de la propiedad de vehículo pignorado. **DÉCIMA QUINTA:** Que la constitución de esta prenda y las estipulaciones consignadas en este instrumento no alteran, modifican ni novan cualquiera otra garantía que **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** otorgue o haya otorgado a **EL ACREEDOR**, ya fueren reales o personales. **DÉCIMA SEXTA:** Que **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** tendrá derecho a que en cualquier momento se le cancele la prenda que por este documento constituye, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto con **EL ACREEDOR**. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **EL ACREEDOR PRENDARIO** no se responsabiliza ante terceros del uso o prácticas ilícitas que se realicen con el bien objeto de prenda en el presente contrato, siendo obligación de su propietario el darle el uso exclusivo para el cual se destinó y acorde a los parámetros legales establecidos. De igual manera, **SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DEL EL ACREEDOR PRENDARIO**, se establece como obligación del **CONSTITUYENTE PRENDARIO** incurrir en los trámites y costos pertinentes ante siniestros que presente el bien objeto de prenda o ante posibles reclamaciones por pérdidas parciales o totales ya sea ante las entidades aseguradoras o ante las autoridades de tránsito pertinentes. **DECIMA OCTAVA:** Al **ACREEDOR** le será suficiente para hacer efectivos los derechos y garantías que en su favor se constituyen por el presente instrumento, la presentación de los documentos en que consten las obligaciones cuyo pago se pretenda junto con el original o copia auténtica del presente documento. Que serán de cargo de **EL CONSTITUYENTE PRENDARIO** todos los gastos que se causen con el otorgamiento de este Contrato, su registro, timbre, cancelaciones y anotaciones, así como los que irrogue el cobro judicial o extrajudicial de las obligaciones que este Contrato garantiza. **DÉCIMO NOVENA:** Que el presente contrato estará vigente y será vinculante, hasta tanto la obligación que por este documento se garantiza se extinga.

Para constancia se firma en JAC, el día 21.08.14

CONSTITUYENTE PRENDARIO:

Jhon Frei F. Q
NOMBRE: Jhon Frei Florez Q
C.C. No. 79706932
Dirección: D945 B sur 16 AZUQUE.
Teléfono: 3138814565



ACREEDOR

Martiza Esperanza Ayala Sanchez
MARTIZA ESPERANZA AYALA SANCHEZ
C.C. No. 51.631.940 de Bogotá D.C.
Gerente General Suplente
Vehigrupo S.A.S. NIT. 900.485.169-1



Vo.Ba.
ELABORACIÓN



79.706.932

JHON FREI FLOREZ

Pagare :

12974

Pignoracion :

NKP143

Poliza Nro :

Valor :

12.000.000,00

Descripcion :

N

Valor :

1.100,00

Taza Nominal :

15,00

Marca :

Modelo :

22

Fecha de Desembolso :

28-08-2014

Vendedor :

PATRICIA MORENO

Corredor :

Asesor

LUZ AIDA ESPINOSA

Seguro de Vehiculo

Nro. Cuota	Fecha	Capital	Interes	Cuota	Saldo	Capital	Interes	Cuota	Saldo	Seguro Vida	Total Cuota
1	28-09-2014	135.479,16	150.000,00	285.479,16	12.000.000,00					4.478,00	289.957,16
2	28-10-2014	137.172,65	148.306,51	285.479,16	11.864.520,84					4.478,00	289.957,16
3	28-11-2014	138.887,31	146.591,85	285.479,16	11.727.348,19					4.478,00	289.957,16
4	28-12-2014	140.623,40	144.855,76	285.479,16	11.588.460,88					4.478,00	289.957,16
5	28-01-2015	142.381,19	143.097,97	285.479,16	11.447.837,48					4.478,00	289.957,16
6	28-02-2015	144.160,96	141.318,20	285.479,16	11.305.456,29					4.478,00	289.957,16
7	28-03-2015	145.962,97	139.516,19	285.479,16	11.161.295,33					4.478,00	289.957,16
8	28-04-2015	147.787,51	137.691,65	285.479,16	11.015.332,36					4.478,00	289.957,16
9	28-05-2015	149.634,85	135.844,31	285.479,16	10.867.544,85					4.478,00	289.957,16
10	28-06-2015	151.505,28	133.973,88	285.479,16	10.717.910,00					4.478,00	289.957,16
11	28-07-2015	153.399,10	132.080,06	285.479,16	10.566.404,72					4.478,00	289.957,16
12	28-08-2015	155.316,59	130.162,57	285.479,16	10.413.005,62					4.478,00	289.957,16
13	28-09-2015	157.258,05	128.221,11	285.479,16	10.257.689,03					4.478,00	289.957,16
14	28-10-2015	159.223,77	126.255,39	285.479,16	10.100.430,98					4.478,00	289.957,16
15	28-11-2015	161.214,07	124.265,09	285.479,16	9.941.207,21					4.478,00	289.957,16
16	28-12-2015	163.229,25	122.249,91	285.479,16	9.779.993,14					4.478,00	289.957,16
17	28-01-2016	165.269,61	120.209,55	285.479,16	9.616.783,89					4.478,00	289.957,16
18	28-02-2016	167.335,48	118.143,68	285.479,16	9.451.494,28					4.478,00	289.957,16
19	28-03-2016	169.427,17	116.051,99	285.479,16	9.284.158,80					4.478,00	289.957,16
20	28-04-2016	171.545,01	113.934,16	285.479,16	9.114.731,63					4.478,00	289.957,16
21	28-05-2016	173.689,33	111.789,83	285.479,16	8.943.186,62					4.478,00	289.957,16
22	28-06-2016	175.860,44	109.618,72	285.479,16	8.769.497,29					4.478,00	289.957,16
23	28-07-2016	178.058,70	107.420,46	285.479,16	8.593.636,85					4.478,00	289.957,16
24	28-08-2016	180.284,48	105.194,73	285.479,16	8.415.578,15					4.478,00	289.957,16
25	28-09-2016	182.537,99	102.941,17	285.479,16	8.235.293,72					4.478,00	289.957,16
26	28-10-2016	184.819,71	100.659,45	285.479,16	8.052.755,73					4.478,00	289.957,16
27	28-11-2016	187.129,99	98.349,29	285.479,16	7.867.936,02					4.478,00	289.957,16
28	28-12-2016	189.469,08	96.010,08	285.479,16	7.680.956,09					4.478,00	289.957,16
29	28-01-2017	191.837,45	93.641,71	285.479,16	7.491.336,98					4.478,00	289.957,16
30	28-02-2017	194.235,42	91.243,74	285.479,16	7.299.499,53					4.478,00	289.957,16
31	28-03-2017	196.663,36	88.815,80	285.479,16	7.105.264,11					4.478,00	289.957,16
32	28-04-2017	199.121,65	86.357,51	285.479,16	6.908.600,75					4.478,00	289.957,16
33	28-05-2017	201.610,67	83.868,49	285.479,16	6.709.479,10					4.478,00	289.957,16
34	28-06-2017	204.130,80	81.348,36	285.479,16	6.507.868,43					4.478,00	289.957,16
35	28-07-2017	206.682,44	78.796,72	285.479,16	6.303.737,63					4.478,00	289.957,16
36	28-08-2017	209.265,97	76.213,19	285.479,16	6.097.055,19					4.478,00	289.957,16
37	28-09-2017	211.881,79	73.597,37	285.479,16	5.887.789,22					4.478,00	289.957,16
38	28-10-2017	214.530,32	70.948,84	285.479,16	5.675.907,43					4.478,00	289.957,16
39	28-11-2017	217.211,95	68.267,21	285.479,16	5.461.377,11					4.478,00	289.957,16
40	28-12-2017	219.927,10	65.552,06	285.479,16	5.244.165,16					4.478,00	289.957,16
41	28-01-2018	222.676,18	62.802,98	285.479,16	5.024.238,06					4.478,00	289.957,16
42	28-02-2018	225.459,64	60.019,52	285.479,16	4.801.561,88					4.478,00	289.957,16
43	28-03-2018	228.277,88	57.201,28	285.479,16	4.576.102,24					4.478,00	289.957,16
44	28-04-2018	231.131,36	54.347,80	285.479,16	4.347.804,36					4.478,00	289.957,16
45	28-05-2018	234.020,50	51.458,88	285.479,16	4.116.693,00					4.478,00	289.957,16
46	28-06-2018	236.945,75	48.533,41	285.479,16	3.882.672,50					4.478,00	289.957,16
47	28-07-2018	239.907,58	45.571,58	285.479,16	3.645.726,75					4.478,00	289.957,16
48	28-08-2018	242.906,42	42.572,74	285.479,16	3.405.819,17					4.478,00	289.957,16
49	28-09-2018	245.942,75	39.536,41	285.479,16	3.162.912,75					4.478,00	289.957,16
50	28-10-2018	249.017,03	36.462,13	285.479,16	2.916.970,00					4.478,00	289.957,16
51	28-11-2018	252.129,75	33.349,41	285.479,16	2.667.952,96					4.478,00	289.957,16
52	28-12-2018	255.281,37	30.197,79	285.479,16	2.415.823,21					4.478,00	289.957,16
53	28-01-2019	258.472,39	27.006,77	285.479,16	2.160.541,84					4.478,00	289.957,16
54	28-02-2019	261.703,29	23.775,87	285.479,16	1.902.069,45					4.478,00	289.957,16
55	28-03-2019	264.974,58	20.504,58	285.479,16	1.640.366,16					4.478,00	289.957,16
56	28-04-2019	268.286,77	17.192,39	285.479,16	1.375.391,58					4.478,00	289.957,16
57	28-05-2019	271.640,35	13.838,81	285.479,16	1.107.104,81					4.478,00	289.957,16
58	28-06-2019	275.035,85	10.443,31	285.479,16	835.464,46					4.478,00	289.957,16
59	28-07-2019	278.473,80	7.005,36	285.479,16	560.428,61					4.478,00	289.957,16
60	28-08-2019	281.954,81	3.524,44	285.479,25	281.954,81					4.478,00	289.957,25

LIQUIDACION DE JHON FREI FLOREZ

Crédito No. 12974

FECHA INICIO DE CRÉDITO	28/08/2014
FECHA DE VENCIMIENTO	28/08/2019
FECHA DE CORTE	28 DE CADA MES
PLAZO	60 MESES
TASA	1.25%
VALOR PRESTAMO	\$12.000.000
CUOTAS ATRASADAS	8
MESES ATRASADOS	Abril de 2016 a Noviembre de 2016
SALDO CAPITAL ATRASADO	\$1.433.925,57
SALDO CAPITAL	\$7.680.806,05

CERTIFICADO DE TRADICION PLACA: NKP143

21/11/2016 16:32

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehículo con las siguientes datos:

Placa:	NKP143		
Clase Vehículo:	AUTOMOVIL	Cilindraje:	1800
Tipo Servicio:	PARTICULAR	Numero de Motor:	G4ED9H562172
Marcas:	KIA	Numero de Serie:	0
Linea:	RIO EX	Numero de Chasis:	KNADH413AA6534576
Modelo:	2010	Tipo Doc. Importacion:	
Color 1:	NEGRO	Nro.Docto. importacion:	0190865
Color 2:		Fecha Doc Importacion:	27/04/2009
Color 3:		Ciudad Importacion:	CALI
Tipo Carroceria:	SEDAN	Estado vehiculo:	ACTIVO
Nro Puertas:	4	Pasajeros:	5
Capacidad Carga:		Empresa:	
		Organismo:	**

ACTUALES PROPIETARIOS:

NIT Cc	Nombre	Direccion	Ciudad	%
79.708.932	FLOREZ QUIROGA JHON FREI	DG 5 SUR 16 A 29	BOGOTA	100

HISTORIAL DE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD Y/O PENDIENTES JUDICIALES:

Tipo Alerta	Entidad Alerta	Estado	Fecha Alerta	Fecha Levantada
PRENDA A FAVOR DE	INVERGRUPO S.A.	Levantada	28/05/2009	15/07/2009
PRENDA A FAVOR DE	BOSL S.A.	Levantada	15/07/2009	19/08/2014
PRENDA A FAVOR DE	VENIGRUPO S.A.S	Vigente	25/09/2014	

HISTORIAL DE PROPIETARIOS

NIT Cc	Nombre	Porcentaje	Fecha
79.708.932	FLOREZ QUIROGA JHON FREI	100	25/05/2014
5.002.710.489	KAHAM AUTOMOVILES LTDA	100	19/08/2014
14.635.545	BERMUDEZ MUÑOZ CAMILO EDUARDO	100	26/05/2009


FIRMA AUTORIZADA

Este Certificado es válido en la Entidad, en la ciudad de Buga, y debe ser verificado con el sello de seguridad

Calle 4 No. 23-91 Terminal de Transportes piso 2 oficina 205

PBX: 236 5344 Fax: 236 0564

Correo electronico: sittbuga@gmail.com - Buga Valle

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PLACA: NKP143

11/11/2016 16:32

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehículo con las siguientes datos:

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha Trámite	Cód Trámite	Descripción Trámite	
26/05/2014	6813	** INSCRIPC ALERTA **	
25/04/2014	6802	** TRASPASO **	
	NIL CC: 75.708.932	Nombre: FLOREZ QUIROGA, JHON FREI	Porc: 100
18/06/2014	6814	** LEVANTA ALERTA **	
01/04/2014	6832	** TRASPASO **	
	NIL CC: 3.062.716.485	Nombre: KATIAM AUTOMOVILES LTDA	Porc: 100
26/05/2009	6801	** REGISTRO INICIAL **	
	NIL CC: 14.535.546	Nombre: BERMUDEZ MUÑOZ CAMILO EDUARDO	Porc: 100

PRENDA A FAVOR DE INVERGRUPO S.A.



PERSONA AUTORIZADA

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VEHIGRUPO S A S

N.I.T. : 900485169-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02166273 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUTOPISTA NORTE No. 100 34 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@vehigrupo.com

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION COMERCIAL : AK 45 No. 100 34 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@vehigrupo.com

CERTIFICA:

AGENCIAS: (1) MEDELLIN, (1) BARRANQUILLA, (1) BUCARAMANGA, (1) IBAGUE, (1) NEIVA, (1) PEREIRA, (1) MANIZALES, (1) VILLAVICENCIO, (1) DUITAMA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01536440 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VEHIGRUPO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2012/03/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/09	01614855	
07	2013/06/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/06/24	01741702	
07	2013/06/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/10/16	01876834	
13	2015/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/05/05	01936131	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL, EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN U OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y SEGUROS. TENIENDO COMO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIA LAS SIGUIENTES: 1. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CORRETAJE DE CRÉDITO Y DE CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS LEGALMENTE PERMITIDOS Y ASESORÍAS EN OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, TÍTULOS VALORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS, 2. LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, TÍTULOS VALORES NO INSCRITOS EN EL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS. 3. EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A TERCEROS CON RECURSOS PROPIOS QUE TENGAN CUALQUIER FUENTE DE PAGO 4. LA ACTUACIÓN COMO MANDATARIA DE TERCEROS EN CONTRATOS QUE TENGAN, POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE ESTOS HAN OTORGADO, CON EL FIN ESPECÍFICO DE QUE UNA VEZ RECAUDADOS LOS RECURSOS, ESTOS SEAN ENTREGADOS A SUS PROPIETARIOS. 5. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES REALIZADAS CON, O COMPLEMENTARIAS DE TODAS LAS ANTERIORES. 6. EL OFRECIMIENTO DE PÓLIZAS DE SEGUROS EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGURO SOMETIDAS A LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL APLICABLE A DICHA ACTIVIDAD. 7. LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DE SU, OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA DARLE CABAL CUMPLIMIENTO Y QUE TENGAN RELACIÓN CON ÉL, ENTRE LOS CUALES SE INCLUYEN A TÍTULO ENUNCIATIVO LOS SIGUIENTES: 1. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO CELEBRAR SOBRE ELLOS TODO TIPO DE NEGOCIOS JURÍDICOS COMO POR EJEMPLO COMPRAVENTAS, HIPOTECAS, PRENDAS, ARRENDAMIENTOS, DONACIONES, ETC. 2. ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO SOCIAL. 3. CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS SUS MODALIDADES O SISTEMAS, TÍPICOS O ATÍPICOS. 4. CONTRATAR PARA SI O COMO CODEUDOR O AVALISTA PRESTAMOS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, LO MISMO QUE NEGOCIAR OTRO DOCUMENTOS DE DEBER CIVILES O COMERCIAL, SEGÚN LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 5. CELEBRAR, EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS; 6. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. 7. FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRA U
OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS; 8. APORTAR
SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE, A OTRA U OTRAS SOCIEDADES, Y
VINCULARSE PARA UN MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; 9. TRANSIGIR,
DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA
INTERÉS FRENTE A TERCEROS; 10. OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO PROPIEDAD
SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES, CANTERAS Y CUALQUIER _
OTRO BIEN INCORPORAL Y CONSEGUIR LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA
AUTORIDAD COMPETENTE. 11. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU - PROPIO NOMBRE Y
POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS. ACTOS, CONTRATOS
Y OPERACIONES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO O
CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS
EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO
SOCIAL, TAL COMO QUEDA DETERMINADO. 12. PARTICIPAR EN LICITACIONES,
CONVOCATORIAS O CONCURSOS QUE ABRAN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
PUDIENDO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE RESULTEN COMO CONSECUENCIA DE
ELLO. 13. PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES O
ALIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000,000.00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE
2016, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02094203 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TISSOT RUIZ PATRICK HENRY	C.C. 000000016448557
SEGUNDO RENGLON	
CHAVES MAZORRA JUAN CARLOS	C.C. 000000079293724
TERCER RENGLON	
SILVA LEON CARLOS ALBERTO	C.C. 000000091275877
CUARTO RENGLON	
URIBE TELLEZ GABRIEL	C.C. 000000080411962
QUINTO RENGLON	
DE LIMA BOHMER RICARDO	C.C. 000000016639057

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE
2016, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02094203 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEDRAZA ISAZA DIANA	C.C. 000000052713605
SEGUNDO RENGLON	
URIBE ESCOBAR FELIPE BERNARDO	C.C. 000000016732748

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO SUS DOS SUPLENTE. ESTOS CARGOS SON DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01536440 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)	
LOZANO MADRIÑAN JUAN CARLOS	C.C. 000000016785282
PRIMER SUPLENTE	
AYALA SANCHEZ MARITZA ESPERANZA	C.C. 000000051631940
SEGUNDO SUPLENTE	
MARIN SILVA BEATRIZ EUGENIA	C.C. 000000029703447

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD; 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS; 6. HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES; 7. RECIBIR DINERO EN MUTUO; 8. TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN; 9. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL SIN QUE SEA NECESARIO
SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA, SALVO AQUELLOS QUE
IMPLIQUEN OPERACIONES DE CRÉDITO A FAVOR DE TERCEROS EN CUANTÍAS QUE
SUPEREN EL EQUIVALENTE A CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES
MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN O AQUELLOS DISTINTOS A
LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A FAVOR DE TERCEROS QUE IMPLIQUEN PARA LA
SOCIEDAD LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES EN CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A
CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE
SU CELEBRACIÓN O QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN A TÍTULO GRATUITO DE
ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA O QUE IMPLIQUEN GARANTÍAS SOBRE OBLIGACIONES
DIFERENTES DE LAS PROPIAS. 10. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE
LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 11. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA
SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES; 12. NOMBRAR Y REMOVER A
LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES
CORRESPONDAN; 13. PRESENTAR EL PLAN DE NEGOCIOS A LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 322 DE LA NOTARIA 15 DE SANTIAGO DEL
CALI (VALLE), DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE
2012 BAJO EL NO. 00022301 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO
MADRIÑAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.785.282 DE CALI
(VALLE), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD
DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER
ESPECIAL A LUZ PATRICIA ZULETA CRUZ, MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE
EN JAMUNDI (VALLE), TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.643.888
DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE JEFE DE OPERACIONES DE
VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE CALI, Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS
ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD,
CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES ADICIONALES A LAS YA
DESIGNADAS: 1) CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS DE LA INSTITUCIÓN,
*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DE LA ENTIDAD Y EN
EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. 2) AL APODERADO LE QUEDA
EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES
CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE JEFE DE OPERACIONES DE CALI QUE
DESEMPEÑA FRENTE A LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S., EN CONSECUENCIA, EL
PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE DE ESTA CIRCUNSTANCIA O SEA
REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0324 DE LA NOTARIA 15 DE CALI (VALLE),
DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO.
00022305 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.785.282 DE CALI (VALLE)
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER
ESPECIAL AL SEÑOR JUAN FELIPE CUEVAS MILLAN, TITULAR DE LA CÉDULA DE
CIUDADANIA NO. 16.840.290 DE JAMUNDI (VALLE), PARA QUE EN SU CALIDAD DE
GERENTE COMERCIAL DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE CALI, Y OBRANDO
DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES
ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO
DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES
ADICIONALES A LAS YA DESIGNADAS: 1) CONSTITUIR CONFORME A LAS NORMAS
DE LA INSTITUCIÓN, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES QUE SE OTORGUEN A FAVOR
DE LA ENTIDAD Y EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. 2) AL
APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES
EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE GERENTE COMERCIAL DE
CALI QUE DESEMPEÑA FRENTE A LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S., EN
CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE DÉ ESTA
CIRCUNSTANCIA O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0323 DE LA NOTARIA 15 DE CALI (VALLE),

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00022306 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.785.282 DE CALI (VALLE) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA OTORGO PODER ESPECIAL AL SEÑOR MAURICIO BEDOYA BEDOYA, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.661.645 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE JEFE DE OPERACIONES DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE BOGOTA, Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES ADICIONALES A LAS YA DESIGNADAS: 1) CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS DE LA INSTITUCIÓN, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DE LA ENTIDAD Y EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. 2) AL APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE JEFE DE OPERACIONES DE BOGOTA QUE DESEMPEÑA FRENTE A LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S., EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE DÉ ESTA CIRCUNSTANCIA O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1030 DE LA NOTARÍA QUINCE DE SANTIAGO DE CALI, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025755 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA ADRIANA DEL PILAR FLOREZ RUIZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 24.341.811 DE MANIZALES, PARA QUE EN SU CALIDAD DE ASISTENTE OPERATIVA DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE MANIZALES (CALDAS), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO
DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES
ADICIONALES A LAS YA DESIGNADAS: 1) CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS
DE LA INSTITUCIÓN, PENDAS SOBRE LOS MUEBLES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DE
LA ENTIDAD Y EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. 2) A LA
APODERADA LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES
EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVA
QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S., EN CONSECUENCIA,
PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE DÉ ESTA CIRCUNSTANCIA O SEA
REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1036 DE LA NOTARÍA QUINCE DE SANTIAGO
DE CALI, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2013 BAJO
EL NO. 00025761 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO
MADRIÑAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE
CALI, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA
PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA
MARLENY SANTAMARÍA OSORIO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.
38.255.047 DE IBAGUÉ (TOLIMA), PARA QUE EN SU CALIDAD DE ASISTENTE
OPERATIVA DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ (TOLIMA), Y
OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES
DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO
DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES
ADICIONALES A LAS YA DESIGNADAS: 1) CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS
DE LA INSTITUCIÓN, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES QUE SE OTORGUEN A FAVOR
DE LA ENTIDAD Y EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. 2) AL
APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES
EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVA
QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S., EN CONSECUENCIA,
PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE DÉ ESTA CIRCUNSTANCIA O SEA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1039 DE LA NOTARÍA QUINCE DE SANTIAGO DE CALI, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025764 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA YURY ANDREA AYALA BAQUERO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.858.413 DE VILLAVICENCIO (META), PARA QUE EN SU CALIDAD DE ASISTENTE OPERATIVA DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES ADICIONALES A LAS YA DESIGNADAS: 1) CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS DE LA INSTITUCIÓN, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DE LA ENTIDAD Y EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. 2) A LA APODERADA LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVA QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S., EN CONSECUENCIA, PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE DÉ ESTA CIRCUNSTANCIA O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1041 DE LA NOTARÍA QUINCE DE SANTIAGO DE CALI, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025765 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA NATALIA MARIA ORTEGA URIBE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

38.603.206 DE CALI (VALLE), PARA QUE EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE
CARTERA DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE), Y OBRANDO
DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES
DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO
DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES
ADICIONALES A LAS YA DESIGNADAS: 1) CONSTITUIR Y CANCELAR CONFORME A
LAS NORMAS DE LA INSTITUCIÓN, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES QUE SE
OTORGUEN A FAVOR DE LA ENTIDAD Y EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES
CREDITICIAS. 2) A LA APODERADA LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR
ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE
COORDINADORA DE CARTERA QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S.,
EN CONSECUENCIA, PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE DÉ ESTA
CIRCUNSTANCIA O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1040 DE LA NOTARIA 15 DE SANTIAGO DE
CALI, DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2013, BAJO
EL NO. 00025795 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN,
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI (VALLE)
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER
ESPECIAL A CAROLINA SOLANO ARIZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE
CIUDADANÍA NO. 34.065.592 DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA), PARA QUE EN SU
CALIDAD DE ASISTENTE OPERATIVA DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE
PEREIRA (RISARALDA), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN
MATERIA DE ATRIBUCIONES, DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE
DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS
SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES ADICIONALES A LAS YA DESIGNADAS 1)
CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS DE LA INSTITUCIÓN, PRENDAS SOBRE LOS
MUEBLES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DE LA ENTIDAD Y EN EJERCICIO DE SUS
OPERACIONES CREDITICIAS. 2) A LA APODERADA LE QUEDA EXPRESAMENTE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 13

 ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
 VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN
 ATENCIÓN AL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVA QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA
 VEHIGRUPO S.A.S., EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE
 MIENTRAS SE DÉ ESTA CIRCUNSTANCIA O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2108 DE LA NOTARIA 15 DEL CIRCULO DE
 SANTIAGO DE CALI, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11
 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026869 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN
 CARLOS LOZANO MADRIÑAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.
 16.785.282 DE CALI (VALLE) QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE GERENTE Y
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VEHIGRUPO S.A.S., POR MEDIO DE LA
 PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR CARLOS
 ANDRES CHASQUI VELASCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO.
 94.518.405 DE CALI (VALLE), PARA QUE EN SU CALIDAD DE COORDINADOR
 NACIONAL DE REVISORÍA INTERNA DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE
 CALI Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE
 ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y
 EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS
 O GESTIONES ADICIONALES A LAS YA DESIGNADAS: 1) ENDOSAR Y/O CEDER,
 CONFORME A LAS NORMAS DE LA INSTITUCIÓN, LOS PAGARÉS Y LAS PRENDAS QUE
 SOBRE LOS MUEBLES SE OTORGUEN A FAVOR DE LA ENTIDAD, EN EJERCICIO DE
 SUS OPERACIONES CREDITICIAS. ESTE ENDOSO O CESIÓN SOLO PODRÁ
 REALIZARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 2) AL
 APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES
 EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE COORDINADOR NACIONAL
 DE REVISORÍA INTERNA, QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S., EN
 CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE DÉ ESTA
 CIRCUNSTANCIA O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2109 DE LA NOTARIA 15 DEL CIRCULO DE
 *** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SANTIAGO DE CALI, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026870 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI (VALLE) QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VEHIGRUPO S.A.S., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR MAURICIO BEDOYA BEDOYA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.661.645 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE JEFE DE OPERACIONES DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES ADICIONALES A LAS YA DESIGNADAS: 1) ENDOSAR Y/O CEDER, CONFORME A LAS NORMAS DE LA INSTITUCIÓN, LOS PAGARÉS Y LAS PRENDAS QUE SOBRE LOS MUEBLES SE OTORGUEN A FAVOR DE LA ENTIDAD, EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. ESTE ENDOSO O CESIÓN SOLO PODRÁ REALIZARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 2) AL APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE JEFE DE OPERACIONES DE BOGOTÁ, QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S., EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE DÉ ESTA CIRCUNSTANCIA O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2177 DE LA NOTARIA 15 DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026871 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI (VALLE) QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VEHIGRUPO S.A.S., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑORA ROSY NATALIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 15

 ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
 VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

1.098.666.938 DE BUCARAMANGA (SANTANDER), PARA QUE EN SU CALIDAD DE
 ASISTENTE OPERATIVA DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA
 (SANTANDER), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE
 ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y
 EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS
 O GESTIONES ADICIONALES A LAS YA DESIGNADAS: 1) CONSTITUIR, CONFORME A
 LAS NORMAS DE LA INSTITUCIÓN, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES QUE SE
 OTORGUEN A FAVOR DE LA ENTIDAD Y EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES
 CREDITICIAS. 2) A LA APODERADA LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR
 ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE
 ASISTENTE OPERATIVA QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S., EN
 CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE DÉ ESTA
 CIRCUNSTANCIA O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2106 DE LA NOTARIA 15 DE SANTIAGO DE
 CALI, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2014
 BAJO EL NO. 00027149 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO
 MADRIÑAN, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE
 CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI (VALLE) QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE
 GERENTE Y REPRESENTANTE LEGA DE LA SOCIEDAD VEHIGRUPO S.A.S., QUIEN
 MANIFESTÓ: SEGUNDO: QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,
 OTORGO PODER ESPECIAL A LA SEÑORA LUZ PATRICIA ZULETA CRUZ, MAYOR DE
 EDAD, VECINA Y RESIDENTE EN CALI (VALLE), TITULAR DE LA CÉDULA DE
 CIUDADANÍA NO. 51.643.888 DE BOGOTÁ PARA QUE EN SU CALIDAD DE JEFE DE
 OPERACIONES DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE CALI, Y OBRANDO
 DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES
 DETERMINADAS POR LA ENTIDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO
 DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES
 ADICIONALES A LAS YA DESIGNADAS: 1) ENDOSAR Y/O CEDER, CONFORME A LAS
 NORMAS DE LA INSTITUCIÓN, LOS PAGARÉS Y LAS PRENDAS QUE SOBRE LOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUEBLES SE OTORGUEN A FAVOR DE LA ENTIDAD, EN EJERCICIO DE SUS
OPERACIONES CREDITICIAS. ESTE ENDOSO O CESIÓN SOLO PODRÁ REALIZARSE
ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 2) A LA
APODERADA LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES
EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE JEFE DE OPERACIONES
DE CALI QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S., EN CONSECUENCIA
EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE DÉ ESTA CIRCUNSTANCIA O
SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0911 DE LA NOTARÍA 15 DE CALI (VALLE
DEL CAUCA), DEL 5 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2014
BAJO EL NO. 00028242 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO
MADRIÑAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE
EXPEDIDA EN LA CUIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA) QUIEN ACTÚA COMO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE VEHIGRUPO S.A.S., POR MEDIO DE LA
PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A LA SEÑORA KELLY
JOHANA MUGNO GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO
1.143.136.845 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN CALIDAD DE
ASISTENTE OPERATIVO COMERCIAL DE VEHIGRUPO S.A.S. - AGENCIA
BARRANQUILLA, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE
ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y
EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO O
GESTIÓN ADICIONAL A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS: CONSTITUIR, CONFORME A
LAS NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS
MUEBLES DADOS EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO
S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. AL APODERADO(A) LE
QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO ES
CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO COMERCIAL QUE
DESEMPEÑA EN VEHIGRUPO S.A.S. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 17

 ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
 VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL VÍNCULO LABORAL O SEA
 REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1842 DE LA NOTARIA 15 DE CALI, DEL
 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO.
 00029262 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN
 IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI EN SU
 CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA
 REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE
 PODER ESPECIAL A JENNIFER ZAMBRANO POLANIA IDENTIFICADO CON CEDULA
 CIUDADANÍA NO. 1.075.220.635 DE NEIVA (HUILA), PARA QUE EN SU
 CALIDAD DE EJECUTIVA DE CUENTA JUNIOR DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA
 AGENCIA DE NEIVA (HUILA), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS
 EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN
 NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL
 SIGUIENTE ACTO O GESTIÓN ADICIONAL A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS;
 CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA
 SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES DADOS EN GARANTÍA DE LAS
 OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS
 OPERACIONES CREDITICIAS. TERCERO: A LA APODERADA LE QUEDA EXPRESAMENTE
 PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN
 ATENCIÓN AL CARGO DE EJECUTIVA DE CUENTA JUNIOR QUE DESEMPEÑA EN LA
 EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ
 VIGENTE MIENTRAS ESTE VIGENTE EL VÍNCULO LABORAL O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1844 DE LA NOTARIA 15 DE CALI, DEL
 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO.
 00029264 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN
 IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI EN SU
 CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A KELLY MARCELA NEIRA CIFUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.017.195.808 DE MEDELLIN, PARA QUE EN SU CALIDAD DE ASISTENTE OPERATIVO DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA AGENCIA DE MEDELLIN Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL SIGUIENTE ACTO O GESTIÓN ADICIONAL A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS; CONSTITUIR CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES DADOS EN GARANTÍA DE LA OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. TERCERO: AL APODERADA LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS ESTE VIGENTE EL VINCULO LABORAL O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1846 DE LA NOTARIA 15 DE CALI, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029266 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JENIFER LORENA LEON NOVA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 46.458.134 DE DUITAMA (BOYACA), PARA QUE EN SU CALIDAD EJECUTIVO DE CUENTA JUNIOR DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA AGENCIA DE DUITAMA (BOYACA), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL SIGUIENTE ACTO O GESTIÓN ADICIONAL A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS;

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONSTITUIR CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA
SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES DADOS EN GARANTÍA DE LA
OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS
OPERACIONES CREDITICIAS. TERCERO: AL APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE
PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN
ATENCIÓN AL CARGO DE EJECUTIVA DE CUENTA JUNIOR QUE DESEMPEÑA EN LA
EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ
VIGENTE MIENTRAS ESTE VIGENTE EL VINCULO LABORAL O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1847 DE LA NOTARIA 15 DE CALI, DEL
20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO.
00029267 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI EN SU
CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE
PODER ESPECIAL A JORGE ANDRES ARANGO CUARTAS IDENTIFICADO CON CEDULA
CIUDADANÍA NO. 10.021.662 DE PEREIRA (RISARALDA), PARA QUE EN SU
CALIDAD EJECUTIVO DE CUENTA JUNIOR DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA AGENCIA
DE PEREIRA (RISARALDA), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN
MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN NOMBRE
DE ESTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL
SIGUIENTE ACTO O GESTIÓN ADICIONAL A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS;
CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA
SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES DADOS EN GARANTÍA DE LA
OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS
OPERACIONES CREDITICIAS. TERCERO: AL APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE
PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN
ATENCIÓN AL CARGO DE EJECUTIVA DE CUENTA JUNIOR QUE DESEMPEÑA EN LA
EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ
VIGENTE MIENTRAS ESTE VIGENTE EL VINCULO LABORAL O SEA REVOCADO.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0780 DE LA NOTARIA 15 DE CALI, DEL 8 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031148 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.785.282 DE CALI EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA SEÑOR YENY PATRICIA DURAN GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.075.210.022 DE NEIVA (HUILA), PARA QUE EN SU CALIDAD DE ASISTENTE OPERATIVO DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA AGENCIA DE NEIVA (HUILA), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ESA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL SIGUIENTE ACTO O GESTIÓN ADICIONAL A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS: CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES DADOS EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. TERCERO: A LA APODERADA LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS ESTE VIGENTE EL VINCULO LABORAL O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0812 DE LA NOTARIA 15 DE SANTIAGO DE CALI DEL 13 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031376 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.785.282 DE SANTIAGO DE CALI EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CAROLINA NARANJO CORREDOR IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO.

*** CONTINUA ***

21

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

52.965.133 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN CALIDAD DE GERENTE JURÍDICO
DE VEHIGRUPÓ S.A.S., OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN
MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN NOMBRE
DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DESU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS
SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES ADICIONALES A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS:
A. CONSTITUIR Y CANCELAR, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES E
INSTRUCCIONES, DE LA SOCIEDAD, PRENDAS O GARANTÍAS MOBILIARIAS SOBRE
LOS MUEBLES DADOS EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO
S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. B. QUE REPRESENTA
A VEHIGRUPO S.A.S., EN DILIGENCIAS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES Y/O
RELACIONADOS CONCERNIENTES A LOS PROCESOS JUDICIALES Y/O
EXTRAJUDICIALES DENUNCIAS PENALES. C. QUE REPRESENTA A VEHIGRUPO
S.A.S., EN LAS DILIGENCIAS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES Y/O RELACIONADOS
CONCERNIENTES A LOS PROCESOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVOS, ANTE
CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA U ENTIDAD QUE EJERZA INSPECCIÓN,
CONTROL O VIGILANCIA SOBRE LA SOCIEDAD. D. QUEDA FACULTADA PARA QUE SE
NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE PROCESOS O INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA U ENTIDAD QUE
EJERZA INSPECCIÓN, CONTROL O VIGILANCIA SOBRE LA SOCIEDAD. E. QUE EN
NOMBRE DE VEHIGRUPO S.A.S. CONTESTE TODA CLASE DE SOLICITUDES,
RECLAMACIONES O REQUERIMIENTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES,
ADMINISTRATIVOS O PENALES. TERCERO: A LA APODERADA LE QUEDA
EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO ES
CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE GERENTE JURÍDICO QUE DESEMPEÑA EN
VEHIGRUPO S.A.S EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE
MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL VÍNCULO LABORAL O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1770 DE LA NOTARÍA 15 DE SANTIAGO DE
CALI, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2015
BAJO EL NO. 00032268 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN CARLOS LOZANO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MADRIÑAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI (VALLE) EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ROGERS ALEJANDRO PAUNA NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.121.877.806 DE VILLAVICENCIO (META), PARA QUE EN SU CALIDAD DE EJECUTIVO COMERCIAL DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA AGENCIA DE VILLAVICENCIO (META), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL SIGUIENTE ACTO O GESTIÓN ADICIONAL A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES DADOS EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. EL APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE EJECUTIVO COMERCIAL QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS ESTE VIGENTE EL VINCULO LABORAL O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2382 DE LA NOTARIA 15 DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00033206 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.785.282 DE CALI (VALLE), QUIEN MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE ACTUA EN SU CONDICION GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VEHIGRUPO S.A., QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL A NICOLAS GONZALEZ DELGADILLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.018.439.373 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE EN CALIDAD DE ANALISTA JURÍDICO DE VEHIGRUPO S.A.S., OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y
EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS
O GESTIONES ADICIONALES A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS: A. PARA QUE EN
NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE VEHIGRUPO S.A.S., FORMULE DENUNCIAS PENALES
ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y REPRESENTA A VEHIGRUPO
S.A.S., EN DILIGENCIAS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES Y/O RELACIONADOS
CONCERNIENTES A LAS DENUNCIAS PENALES QUE ADELANTE LA COMPAÑÍA A NIVEL
NACIONAL. B. QUEDA FACULTADO PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE
TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, ASÍ MISMO PARA TRANSIGIR, DESISTIR,
REASUMIR, RECIBIR, CONCILIAR, Y EN FIN, PARA QUE EFECTÚE TODAS LAS
ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE VEHIGRUPO
S.A.S., C. TERCERO: AL APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO
DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO
DE ANALISTA JURÍDICO QUE DESEMPEÑA EN VEHIGRUPO S.A.S. EN
CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS ESTÉ VIGENTE
EL VÍNCULO LABORAL O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 319 DE LA NOTARIA 15 DEL CÍRCULO DE
SANTIAGO DE CALI, DEL 10 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE
2016 BAJO EL NO. 00033839 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS LOZANO
MADRIÑAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.785.282 DE CALI
(VALLE), QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD VEHIGRUPO S.A.S., QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA
PÚBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL A LA SEÑORA DIANA YANETH CARDOZO
GARCIA, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.754.107 DE IBAGUE,
PARA QUE EN SU CALIDAD DE EJECUTIVA COMERCIAL DE VEHIGRUPO S.A.S., EN
LA AGENCIA DE IBAGUE (TOLIMA), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS
ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD,
CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE EL SIGUIENTE ACTO O GESTIÓN ADICIONAL A LAS FUNCIONES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

YA ASIGNADAS: CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES DADOS EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. A LA APODERADA LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE EJECUTIVA COMERCIAL QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS ESTE VIGENTE EL VINCULO LABORAL O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0887 DE LA NOTARIA 15 DE SANTIAGO DE CALI, DEL 31 DE MAYO DE 2016 INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034597 DEL LIBRO V COMPARECIO JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.785.282 DE CALI (VALLE) EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VEHIGRUPO S.A.S OTORGA PODER ESPECIAL A LINA MARIA ESCUDERO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.614.389 DE MEDELLÍN PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ZONA CENTRO ORIENTE DE VEHIGRUPO S.A.S EN LAS AGENCIAS DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), BUCARAMANGA (SANTANDER), NEIVA (HUILA) E IBAGUÉ (TOLIMA) Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES ADICIONALES A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS: 1.- CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES DADOS EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. 2.- A) PARA QUE REPRESENTA A VEHIGRUPO S.A.S, EN DILIGENCIAS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES Y/O RELACIONADOS CONCERNIENTES A LOS PROCESO JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, DENUNCIAS PENALES QUE ADELANTE LA COMPAÑÍA B). QUEDA FACULTADA PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES Y/O

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EXTRAJUDICIALES O PENALES, ASÍ MISMO PARA TRANSIGIR, DESISTIR,
REASUMIR, RECIBIR, CONCILIAR, Y EN FIN PARA QUE EFECTÚE TODAS LAS
ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA
COMPAÑÍA.- TERCERO: A LA APODERADA, LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO
DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL
CARGO DE GERENTE ZONA CENTRO ORIENTE, QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA
VEHIGRUPO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0888 DE LA NOTARIA 15 DE SANTIAGO DE
CALI DEL 31 DE MAYO DE 2016 INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO.
00034599 DEL LIBRO V COMPARECIO JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.785.282 DE CALI EN SU
CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VEHIGRUPO
S.A.S OTORGA PODER ESPECIAL A SHAJIRA MATILDE MANCERA PAVA
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.516.145 DE
BARRANQUILLA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE COORDINADORA COMERCIAL DE
VEHIGRUPO S.A.S., EN LA AGENCIA DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y OBRANDO
DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES
DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO
DE SU CARGO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES: ACTOS O GESTIONES
ADICIONALES A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS: 1. CONSTITUIR CONFORME A LAS
NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS
MUEBLES DADOS EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO
S.A.S EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. 2 A) PARA QUE
REPRESENTE A VEHIGRUPO S.A.S, EN DILIGENCIAS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES
Y/O RELACIONADOS CONCERNIENTES A LOS PROCESO JUDICIALES Y/P
EXTRAJUDICIALES, DENUNCIAS PENALES QUE ADELANTE LA COMPAÑÍA B) QUEDA
FACULTADA PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE D TODA CLASE DE PROCESOS
JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES O PENALES, ASI MISMO PARA TRANSIGIR,
DESISTIR, REASUMIR, RECIBIR, CONCILIAR, Y EN FIN PARA QUE EFECTUE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA. A LA APODERADA LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ELECCION AL CARGO DE COORDINADOR COMERCIAL, QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S, EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE MIENTRAS ESTE VIGENTE EL VINCULO LABORAL O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0886 DE LA NOTARIA 15 DE SANTIAGO DE CALI, DEL 31 DE MAYO DE 2016 INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034602 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO. 16.785.282 DE CALI, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VEHIGRUPO S.A.S OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOSE JOAQUIN CAMARGO BETANCOURT IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.689.318 DE BOGOTA. PARA QUE EN SU CALIDAD DE COORDINADOR COMERCIAL DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE BOGOTA (CUNDINAMARCA) Y EN LAS AGENCIAS DE DUITAMA (BOYACA) Y VILLAVICENCIO (META) Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS O GESTIONES ADICIONALES A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS: 1.- CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES DADOS EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. 2. A) PARA QUE REPRESENTA A VEHIGRUPO S.A.S, EN DILIGENCIAS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES Y/O RELACIONADOS CONCERNIENTES A LOS PROCESO JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES: DENUNCIAS PENALES QUE ADELANTE LA COMPAÑÍA. B) QUEDA FACULTADA PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES O PENALES, ASÍ MISMO PARA TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, RECIBIR, CONCILIAR, YEN FIN PARA QUE EFECTÚE TODAS LAS

*** CONTINUA ***

29

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA
COMPAÑIA. TERCERO: AL APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO
DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL
CARGO DE COORDINADOR - COMERCIAL, QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA
VEHIGRUPO S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0960 DE LA NOTARIA 15 DE SANTIAGO DE
CALI, DEL 10 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2016,
BAJO EL NO. 00034733 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS LOZANO
MADRIÑAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.785.282 DE CALI
(VALLE), EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGA DE LA SOCIEDAD
DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO
PODER ESPECIAL A CARLOS ENRIQUE MUÑOZ ALZATE, IDENTIFICADO CON
CEDULA CIUDADANIA NO. 1.143.832.906 DE CALI (VALLE), PARA QUE EN SU
CALIDAD DE ASISTENTE DE REVISORIA Y CONTROL COMERCIAL DE VEHIGRUPO
S.A.S, EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS
ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD,
CUMPLA EN NOMBRE DE ÉSTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE EL SIGUIENTE ACTO O GESTIÓN ADICIONAL A LAS FUNCIONES
YA ASIGNADAS: 1) ENDOSAR Y/O CEDER, CONFORME A LAS NORMAS DE LA
INSTITUCIÓN. LOS PAGARÉS Y LAS PRENDAS QUE SOBRE LOS MUEBLES SE
OTORGUEN A FAVOR DE LA ENTIDAD, EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES
CREDITICIAS. ESTE ENDOSO O CESIÓN SOLO PODRÁ REALIZARSE ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 2) AL APODERADO LE QUEDA
EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES
CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE ASISTENTE DE REVISORIA Y CONTROL
COMERCIAL DE CALI, QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S., EN
CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER. ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE DÉ ESTA
CIRCUNSTANCIA O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1121 DE LA NOTARIA 15 DE SANTIAGO DE CALI, DEL 30 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034869 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.785.282 DE CALI (VALLE) EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AL SEÑOR HELMER BRID LOPEZ RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 98.561.255 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), PARA QUE EN SU CALIDAD DE ANALISTA VISITADOR DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA AGENCIA DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD CUMPLA EN NOMBRE DE ESTA Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL SIGUIENTE ACTO O GESTION ADICIONAL A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS CONSTITUIR, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS MUEBLES DADOS EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. AL APODERADO LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES CONFERIDO EN ATENCIÓN AL CARGO DE ANALISTA VISITADOR QUE DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL VÍNCULO LABORAL O SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1277 DE LA NOTARIA 15 DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035087 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.785.282 DE CALI (VALLE) EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VEHIGRUPO S.A.S., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL AL SEÑOR EDGAR LEONARDO SAAVEDRA CACERES, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE TUNJA (BOYACA), TITULAR DE LA CEDULA DE

*** CONTINUA ***

25

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CIUDADANIA NO. 1.049.607.958 DE TUNJA (BOYACA), PARA QUE EN SU CALIDAD
DE EJECUTIVO COMERCIAL JUNIOR DE VEHIGRUPO S.A.S., EN LA CIUDAD DE
TUNJA (BOYACA), Y OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN MATERIA
DE ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LA SOCIEDAD, CUMPLA EN NOMBRE DE ESTA
Y EN EJERCICIO DE SU CARGO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL SIGUIENTE ACTO O
GESTION ADICIONAL A LAS FUNCIONES YA ASIGNADAS: CONSTITUIR, CONFORME A
LAS NORMAS VIGENTES E INSTRUCCIONES DE LA SOCIEDAD, PRENDAS SOBRE LOS
MUEBLES DADOS EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE VEHIGRUPO
S.A.S. EN EJERCICIO DE SUS OPERACIONES CREDITICIAS. AL APODERADO LE
QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO DELEGAR ESTE MANDATO, PUES EL MISMO LE ES
CONFERIDO EN ATENCION AL CARGO DE EJECUTIVO COMERCIAL JUNIOR QUE
DESEMPEÑA EN LA EMPRESA VEHIGRUPO S.A.S.. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE
PODER ESTARA VIGENTE MIENTRAS ESTE VIGENTE EL VINCULO LABORAL O SEA
REVOCADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE
NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO
01536440 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JUNIO
DE 2016, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02112251 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JARAMILLO BERNAL JORGE LEONARDO

C.C. 000001072654101

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE
DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

02049704 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOPEZ DAZA CLAUDIA ANDREA	C.C. 000001010193002

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : INVERGRUPO BOGOTA

MATRICULA : 01401490

DIRECCION : AK 45 NO. 100 34 P 5

TELEFONO : 7422800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/11/18

HORA: 09:37:50

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KKyKNKoIBE

OPERACION: R051372622

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79706932

Nombre
FLOREZ CUROGA
Apellidos
JHON FREI
Mujeres

Jhon Frei F. Q.

[Signature]

CIUWA



Jhon Frei F. Q.
79706932



INCE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-DIC-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN OSWALDO ESCOBAR

INCE DERECHO

A-1500100-4209387 I-M-0579706932-20020114 06518020148 01-113237235



28

Señor.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VEHIGRUPO S.A.S.
DEMANDADO: JHON FREI FLOREZ QUIROGA.

GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.328.835 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 102. 189 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de **VEHIGRUPO S.A.S** establecimiento financiero identificada con Nit No. 900.485.169 – 1, con domicilio legalmente constituido en la ciudad de Bogotá D.C., en ejercicio del poder conferido por la doctora **MARITZA ESPERANZA AYALA SANCHEZ** mayor de edad, identificada con C.C.No. 51.631.940 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito instaurar **DEMANDA EJECUTIVA MIXTO** de mínima cuantía en contra del señor **JHON FREI FLOREZ QUIROGA**, mayor de edad identificado con la C.C. 79.706.932 de Bogotá, domiciliado en Bogotá con base en el Pagaré No.12974.

HECHOS

PRIMERO: El día 21 de Agosto de 2014, el señor **JHON FREI FLOREZ QUIROGA**, suscribió el pagaré **No.12974** a favor de la entidad financiera **VEHIGRUPO S.A.S**, por el cual se comprometió a pagar la suma de \$12.000.000 mediante 60 cuotas mensuales y sucesivas, cada una por el valor indicado en el plan de amortización que hace parte del título valor y que se adjunta, siendo la primera cuota pagadera el 28 de Septiembre de 2014 y así sucesivamente los días 28 de cada uno de los periodos mensuales hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: Para garantizar la obligación aquí mencionada **JHON FREI FLOREZ QUIROGA**. Constituyó prenda abierta sin tenencia sobre:

VEHÍCULO			
PLACA	NKP – 143	COLOR	NEGRO
MARCA	KIA	SERVICIO	PARTICULAR
LÍNEA	RIO EX	MOTOR	G4ED9H562172
MODELO	2010	SERIE	
CLASE	AUTOMOVIL	CHASIS	KNADH413AA6534576

TERCERO: A pesar de los continuos requerimientos para que él deudor cancelara la obligación contenida en el pagaré aquí enunciado, este no se ha allanado a su cumplimiento, constituyéndose en mora desde el 28 de Abril de 2016.

CUARTO: El pagaré aquí mencionado, constituye un título valor, que contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma de dinero a cargo del demandado.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago en contra de **JHON FREI FLOREZ QUIROGA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de capital, **VENCIDO Y NO PAGADO**, representado en el Pagaré **No.12974**, equivalente a la suma de **\$171.545,01** vencido desde el día 28 de Abril de 2016. ✓
2. Por los **INTERESES CORRIENTES**, sobre el capital relacionado en el numeral 1 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de **\$113.934,15** correspondiente a la cuota vencida el 28 de Abril de 2016, como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagare. ✓
3. Por concepto de capital, **VENCIDO Y NO PAGADO**, representado en el Pagaré **No.12974**, equivalente a la suma de **\$173.689,33** vencido desde el día 28 de Mayo de 2016. ✓
4. Por los **INTERESES CORRIENTES**, sobre el capital relacionado en el numeral 3 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de **\$111.789,83** correspondiente a la cuota vencida el 28 de Mayo de 2016, como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagare. ✓
5. Por concepto de capital, **VENCIDO Y NO PAGADO**, representado en el Pagaré **No.12974**, equivalente a la suma de **\$175.860,44** vencido desde el 28 de Junio de 2016. ✓
6. Por los **INTERESES CORRIENTES**, sobre el capital relacionado en el numeral 5 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de **\$109.618,72** correspondiente a la cuota vencida el 28 de Junio de 2016, como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagare.
7. Por concepto de capital, **VENCIDO Y NO PAGADO**, representado en el Pagaré **No.12974**, equivalente a la suma de **\$178.058,70** vencido desde el 28 de Julio de 2016. ✓
8. Por los **INTERESES CORRIENTES**, sobre el capital relacionado en el numeral 7 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de **\$107.420,46** correspondiente a la cuota vencida el 28 de Julio de 2016, tal como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagare. ✓
9. Por concepto de capital, **VENCIDO Y NO PAGADO**, representado en el Pagaré **No.12974**, equivalente a la suma de **\$180.284,43** vencido desde el 28 de Agosto de 2016. ✓
10. Por los **INTERESES CORRIENTES**, sobre el capital relacionado en el numeral 9 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de **\$105.194,73** correspondiente a la cuota vencida el 28 de Agosto de 2016, tal como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagare. ✓
11. Por concepto de capital, **VENCIDO Y NO PAGADO**, representado en el Pagaré **No.12974**, equivalente a la suma de **\$182.537,99** vencido desde el 28 de Septiembre de 2016. ✓
12. Por los **INTERESES CORRIENTES**, sobre el capital relacionado en el numeral 11 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de **\$102.941,17**

correspondiente a la cuota vencida el 28 de Septiembre de 2016, tal como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagare.

13. Por concepto de capital, **VENCIDO Y NO PAGADO**, representado en el Pagaré **No.12974**, equivalente a la suma de **\$184.819,71** vencido desde el 28 de Octubre de 2016.

14. Por los **INTERESES CORRIENTES**, sobre el capital relacionado en el numeral 13 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de **\$100.659,45** correspondiente a la cuota vencida el 28 de Octubre de 2016, tal como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagare.

15. Por concepto de capital, **VENCIDO Y NO PAGADO**, representado en el Pagaré **No.12974**, equivalente a la suma de **\$187.129,96** vencido desde el 28 de Noviembre de 2016.

16. Por los **INTERESES CORRIENTES**, sobre el capital relacionado en el numeral 15 del acápite de pretensiones, equivalente a la suma de **\$93.349,20** correspondiente a la cuota vencida el 28 de Noviembre de 2016, tal como consta en el plan de pagos y de conformidad con la tasa establecida en el pagare.

CAPITAL INSOLUTO ACELERADO:

17. Por concepto de capital **ACELERADO** representado en el Pagaré **No.12974**, equivalente a la suma de **\$7.680.806,05** correspondiente a la sumatoria de los saldos de capital de las cuotas a acelerar desde el momento de presentación de la demanda hasta que se satisfaga el valor total de la obligación.

18. Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 17 del acápite de pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal, según las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera, **desde la fecha de presentación de la demanda**, hasta que se satisfaga el valor total de la obligación.

19. Por las costas y agencias que se ocasionen en este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en:

- ✓ Código General del Proceso: Art. 82 a 163, Art. 422 a 472, 588 a 604.
- ✓ Código Civil: Art. 656, 665, 1583 Ord.1ª, 1602, 2432 y ss.
- ✓ Código de Comercio Art. : 619, 621, 622, 628, 651, 691, 709, 711, 718, 793, 884, 1207 a 1220 y s.s.

CUANTIA

Estimo que este es un proceso de mínima cuantía, superior a **NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/Cte (\$9.114.731)** representado en el Pagaré **No.12974**.

COMPETENCIA

Por la cuantía y el domicilio del demandado, es usted competente Señor Juez, para conocer del presente asunto.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda, se le debe dar el trámite de Proceso Ejecutivo, establecido en la Sección 2da., Título Único, Capítulo I y s.s., Libro Tercero del Código General del Proceso.

PRUEBAS

1. Original del Pagaré **No.12974**.
2. Original contrato de prenda abierta sin tenencia a favor de **VEHIGRUPO**.
3. Plan de Pagos
4. Original certificado de tradición del vehículo de placas **NKP – 143**
5. Original del certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por la Cámara de comercio de Bogotá.

ANEXOS

Además de los documentos señalados en el acápite de pruebas, adjunto los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. CD con copia de la demanda
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Por medio de la presente me permito autorizar a la señorita **CATHERINE AGUIRRE HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.023.891.983, para que revise, retire oficios, ordenes de captura, la demanda, copias y demás facultades propias de sus funciones, dentro del presente proceso.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDADO: JHON FREI FLOREZ QUIROGA, en la Diagonal 45 b sur No. 16 a 29 este, en Bogotá D.C
Correo electrónico: [jhonfe66@hotmail.com](mailto:jhonefe66@hotmail.com)

AL DEMANDANTE, en la Autopista norte No. 100-34 of. 501 en Bogotá.
Correo Electrónico: abogadosasociados2@hotmail.com.

AL SUSCRITO, en la Autopista norte No. 100-34 of. 201 en Bogotá o en la secretaria del Juzgado.
Correo electrónico abogadosasociados2@hotmail.com

Atentamente,


GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS.
C.C 79.328.835 de Bogotá
T.P 102.189 del C.S de la J



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 16/dic./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

2016-1316

Página 1

085

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 118108

FECHA DE REPARTO: 16/12/2016 5:20:54p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

900451691

79. 15

VEHIGRUPO SAS

GUSTAVO ERNESTO GUERRERO GUERRERO ROJAS
ROJAS

01

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO


Shirley Quiroz Ciro
sqirozc

REPARTOHMM03

sqirozc



JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 16-Dic-2016

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

PODER SI

CONTRATO SI

FACTURAS NO

CHEQUE NO

ESCRITURA NO

PAGARE SI

LETRA DE CAMBIO NO

CERT. DE DEUDA NO

DEMANDA SI

MEDIDAS CAUTELARES SI

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO. SI

CERT. SUPERFIANANCIERA NO

CERT. DE LIBERTAD NO

CERT. TRADICIÓN VEHÍCULO SI

COPIAS TRASLADO SI CD SI

COPIA ARCHIVO SI CD SI

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

FECHA DE ENTRADA 11/11


IVONNE LIZETH PARDO CADENA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2016-1316
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: VEHIGRUPO S.A.S.
Demandado: JHON FREI FLOREZ QUIROGA

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Mixta de Mínima Cuantía, a favor de VEHIGRUPO S.A.S. y en contra de JHON FREI FLOREZ QUIROGA por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$7.680.806,05 M/cte., por concepto de capital insoluto acelerado contenida en el pagaré No. 12974 como base de la presente acción, visto a folios 2 y 3.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior saldo de capital, liquidados desde la presentación de la demanda, esto es, 16 de diciembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera periodo a periodo y de manera fluctuante.

3. Por la suma de \$1.433.925,57 M/cte., correspondiente a ocho (8) cuotas dejadas de cancelar causadas desde el 28 de abril a 28 de noviembre de 2016, contenida en pagaré base de la presente acción, discriminados así:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CADA CUOTA	INTERESES CORRIENTES
28-04-2016	\$171.545,01	\$113.934,15
28-05-2016	\$173.689,33	\$111.789,83
28-06-2016	\$175.860,44	\$109.618,72
28-07-2016	\$178.058,70	\$107.420,46
28-08-2016	\$180.284,43	\$105.194,73
28-09-2016	\$182.537,99	\$102.941,17
28-10-2016	\$184.819,71	\$100.659,45

28-11-2016	\$187.129,96	\$93.349,20
TOTAL	\$1.433.925,57	\$844.907,71

4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas liquidados desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera periodo a periodo y de manera fluctuante

5. Por la suma de \$844.907,71 M/cte., correspondiente a los intereses de plazo causadas desde el 28 de abril hasta el 28 de noviembre de 2016, contenida en pagaré base de la presente acción

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

Notificar esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y ss. *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexo.

Reconocer personería al abogado GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Juez
(2)

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° <u>004</u> NOVIEMBRE DE 2017.  IVONNE BETZKY PARDO CADENAS SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 6° DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO EL SEÑOR JHON FLOREZ QUIROGA **identificado con C.C. 79706932 de BOGOTÁ EN CALIDAD DE DEMANDADO** A QUIEN SE LE NOTIFICA DEL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-01316 DE VEHIGRUPO S.A.S CONTRA **JHON FREI FLOREZ QUIROGA** A QUIEN SE LE HACE ENTREGA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA., ADVIRTIÉNDOLE QUE CUENTA CON CINCO (5) DÍAS PARA CANCELAR Y CINCO (5) DÍAS MÁS PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCIONES. TERMINO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES TÉNGASE EN CUENTA QUE EL PRESENTE DESPACHO FUE CREADO MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10402 DEL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

EL NOTIFICADO

Jhon Frei F. Q

C.C. 79706932

DIRECCIÓN: D942 Bis sur 16C21 este

TELÉFONO: 3102866951

DIEGO ANDRÉS TORROLEDO
QUIEN NOTIFICA

José David Vidales Vergara

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
D. C.

Al despacho del señor Juez hoy **27 de septiembre de 2017**

1. Se subsanó en tiempo a llegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Traslado liquidación de crédito en silencio
5. Solicitud de medidas cautelares
6. Terminación del Proceso por pago total de la obligación.
7. El término de emplazamiento vencido
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Con constancia de embargo de vehículo
10. Terminación del Proceso pago cuotas en mora.
11. Constancia de inscripción de embargo de inmueble
12. Solicitud de suspensión del proceso
13. Para fijar agencias en derecho
14. Con informe del funcionario judicial que antecede
15. Traslado recurso de reposición en silencio
16. Notificación por aviso positiva, los ejecutados guardaron silencio.
17. Devolución tutela Corte Constitucional
18. Otro

OBSERVACIONES

-notificación personal, el ejecutado guardó silencio, según en cuenta que el día 7 de septiembre de este año no comparecieron en razón a la visita del Papa Francisco.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2016-1316
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: VEHIGRUPO S.A.S
Demandado: JHON FREI FLOREZ QUIROGA

Para los efectos legales a los que haya lugar, téngase por notificada del mandamiento de pago a la parte demandada de manera personal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal guardará silencio.

En firme el presente proveído ingrese nuevamente al Despacho para ordenar seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 114 HOY 3 DE OCTUBRE DE 2017.

JOSÉ DAVID VILLALLES VERGARA
SECRETARIO



20

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al despacho del señor Juez hoy **10 de octubre de 2017**

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ✚ La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Traslado liquidación de crédito en silencio
5. Solicitud de medidas cautelares
6. Terminación del Proceso por pago total de la obligación.
7. El término de emplazamiento vencido
8. Dando cumplimiento al auto anterior
9. Con constancia de embargo de vehículo
10. Terminación del Proceso pago cuotas en mora.
11. Constancia de inscripción de embargo de inmueble
12. Solicitud de suspensión del proceso
13. Para fijar agencias en derecho
14. Con informe del funcionario judicial que antecede
15. Traslado recurso de reposición en silencio
16. Notificación por aviso positiva, los ejecutados guardaron silencio.
17. Devolución tutela Corte Constitucional
18. Otro

OBSERVACIONES


JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
SECRETARIO

Se deja constancia que a partir del 1º de diciembre de 2015 con ocasión al Acuerdo PSSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y como quiera Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión, no se prorroga. Se ha creado este JUZGADO PERMANENTE con el número 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2016-1316
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: VEHIGRUPO S.A.
Demandado: JHON FREI FLOREZ QUIROGA

Revisada la actuación y teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones oportunamente por parte del extremo pasivo, procede el Despacho a emitir pronunciamiento en la forma dispuesta por el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual se cuenta con los siguientes.

ANTECEDENTES

1.- Se promovió por **VEHIGRUPO S.A.S.** demanda de ejecución mixta contra **JHON FREI FLOREZ QUIROGA**, pretendiendo el pago de las sumas indicadas en los folios 28 a 31 del cuaderno de ejecución.

2.- Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, se profirió orden de pago y se corrige el mismo mediante proveído calendado el 17 de enero de 2017, acogiendo las pretensiones incoadas, decisión que fue notificada al demandados JHON FREI FLOREZ QUIROGA de manera personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 291 *id.*, quien dentro del término legal guardó silencio.

3.- Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurriera al proceso a plantear algún mecanismo de defensa en tiempo, se impone dar aplicación al artículo 440 *Ibídem*, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del sub-lite, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, se encuentran debidamente representadas y a la suscrita funcionaria le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo título valor –pagaré-, obrante en el expediente a folio 2 del cuaderno principal, documento que presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles y del cual se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto en tiempo excepción alguna por parte del demandado, debe proferirse auto ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de JHON FREI FLOREZ QUIROGA en los términos del mandamiento de pago proferido en el presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción al ejecutado. Tásense.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>119</u> HOY <u>12 DE OCTUBRE DE 2017</u>  JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, con solicitud de entrega de dineros y para señalar agencias en derecho. Sírvasse proveer. Bogotá D.C., 09 de mayo de 2018.

JOSÉ DAVID VIDALES VERGARA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

AUTO:	No. 1739 SUST.
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	VEHIGRUPO S.A.S.
DEMANDADO:	JHON FREY FLÓREZ QUIROGA
RADICACIÓN:	2016-1316

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud de entrega de dineros y como quiera que es el momento procesal oportuno y como quiera que no se han señalado agencias en derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 366 del C. G. del P. cuyo tenor reza:

Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: ORDENAR la liquidación de costas dentro del presente asunto, por secretaría, practíquese su liquidación, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ Sete 000 M/CTE.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 de mayo de 2018
Por anotación en estado No. 066 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

José David Vidales Vergara
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Ciento y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.

2016-01316

FECHA 31/05/2018

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	40	\$500.000,00
NOTIFICACIONES	1		
INSTRUMENTOS PUB.			
ENVIO POR CORREO			
ARANCEL JUDICIAL			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			\$500.000,00

Elaborada por:


BORIS SAKER HERNÁNDEZ
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL LA ANTERIOR ADICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EFECTUADA, PASA AL
DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY 01 DE JUNIO DE 2018. PARA EFECTOS DE SER CALIFICADA DE
CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ART. 366 C.G.P.

42

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para aprobar liquidación de costas. Sírvasse proveer, Bogotá .D.C., 31 de mayo de 2018.

BORIS SAKER HERNÁNDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

AUTO:	No. 2231 SUST.
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	VEHIGRUPO S.A.S.
DEMANDADO:	JHON FREY FLÓREZ QUIROGA
RADICACIÓN:	2016-1316

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que el secretario de este despacho efectúo la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.
En consecuencia, este Despacho

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este provisto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE ANDRÉS VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 5 de junio de 2018
Por anotación en estado **No. 082** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

Boris Saker Hernández
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 30/01/17

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE ORIGEN 69

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 6 9 2 0 1 6 0 1 3 1 6 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Vehigrope S.A.S.
DEMANDADO Jhon Fredy Pizarro Guey?

TÍTULO VALOR
CLASE Cuentas
CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	42	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	32	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

44

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/Feb/2019

Página: 1

11-001-40-03085-2016-01316-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
004 7745 25/Feb/2019

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

79706932

NOMBRE

JHON FREI FLOREZ QUIROGA

79706932 79706932 79706932 79706932 79706932

u7970

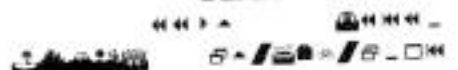
C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO



085-2016-01316-00- J. 04 C.M.E.S



11001400308520160131600

*Prof
Folios
Jara*
37472 12-JUN-19 14:19
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

4711-2019-47-004

Señores:

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 2016-1316

DEMANDANTE: VEHIGRUPO S.A.S

DEMANDADO: JHON FREI FLOREZ QUIROGA

GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar:

PRIMERO: Se sirva ordenar la entrega de los títulos convertidos a favor de mi mandante y pagados dentro del proceso de la referencia de conformidad con la constancia secretarial obrante a folio 36 del cuaderno principal de la demanda y en concordancia con la certificación anexa a folio 38 del mismo cuaderno.

SEGUNDO: Se sirva a elaborar nuevo despacho comisorio en el que comisiona al juez civil municipal de Guasca-Cundinamarca, a efectos de realizar la correspondiente diligencia de secuestro del vehículo de placas NKP-143, lo anterior teniendo en cuenta la comunicación enviada por el parqueadero Judicial LA PRINCIPAL, donde informa el traslado del vehículo.

Cordialmente.


GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS

C.C. 79.328.835 de Bogotá

T.P. 102.189 Del C.S de la J

2019 JUN 14 10:10
2019 JUN 14 10:10

ATODOS 30 21 JUN 2019 10:10:10
ATODOS 30 21 JUN 2019 10:10:10

ESTADO EJECUTIVO NACIONAL
ESTADO EJECUTIVO NACIONAL
ESTADO EJECUTIVO NACIONAL



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EX-10714 AL DESPACHO

09 14 JUN 2019

Al señor (a) Señor (a) [illegible]
Calle [illegible]
[illegible] (a) [illegible]

6

ESTADO EJECUTIVO NACIONAL
ESTADO EJECUTIVO NACIONAL
ESTADO EJECUTIVO NACIONAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

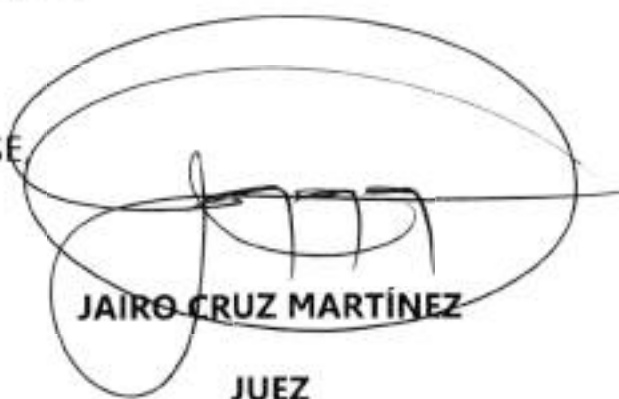
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-085-2016-01316-00

Previo a dar curso a la solicitud que antecede, se requiere al demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de fecha 11 de octubre de 2017.

Finalmente, se le requiere al accionante para que eleve las peticiones que a bien tenga por separado conforme al cuaderno que corresponde, esto con el ánimo de evitar confusiones y desordenes dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131 de fecha 29 de julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
FECHA: 2019/10/31 HORA: 10:42:52
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N3E6jw888

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Esta certificación fue generada electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/verificacion/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VERIGNOPO S A S
N.I.T. : 900420169-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 02186273 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 13,043,256,571

TAMANO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUTODISTIA SORTE No. 130 34 PISO 4
*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
FECHA: 2019/10/31 HORA: 10:42:52
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N3E6jw888

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : verignopo@verignopo.com

DIRECCION COMERCIAL : AN 45 No. 100 34 P 5

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : verignopo@verignopo.com

CERTIFICA:

Agencias: (1) Medellín, (2) Barranquilla, (1) Bucaramanga, (1) Bogotá, (1) Neiva, (1) Pereira, (1) Manizales, (1) Villavicencio, (1) Iquitos.

CERTIFICA:

Constitución: Que por Decreto Privado de Asamblea de Accionistas del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 19 de diciembre de 2011 bajo el número 01336440 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada VERIGNOPO S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insu.
92	2011/03/07	Asamblea de Accionistas	2012/03/09	01614855
97	2013/04/07	Asamblea de Accionistas	2013/06/24	01741702
97	2013/04/07	Asamblea de Accionistas	2014/10/14	01878814
11	2015/04/28	Asamblea de Accionistas	2015/05/05	01934131
19	2019/03/20	Asamblea de Accionistas	2019/04/15	02448640

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La Sociedad tendrá como objeto social, exclusivo la originación o otorgamiento de créditos a personas naturales o jurídicas con destino a la adquisición de vehículos y seguros. También como actividades complementarias las siguientes: 1. La realización de actividades de corretaje de crédito y de cualquier

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
FECHA: 2019/10/31 HORA: 10:42:52
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N3E6jw888

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

clase de negocios legalmente permitidos y asesorías en operaciones de compra y venta de cartera, títulos valores no inscritos en el registro nacional de valores e intermediarios. 2. La realización de operaciones de compra y venta de cartera, títulos valores no inscritos en el registro nacional de valores e intermediarios. 3. El otorgamiento de créditos a terceros con recursos propios que tengan cualquier fuente de pago. 4. La actuación como mandataria de terceros en contratos que tengan por objeto la administración y pago de los créditos que estos han otorgado, con el fin específico de que una vez recaudados los recursos, estos sean entregados a sus propietarios. 5. La prestación de servicios y realización de todas aquellas actividades realizadas con o complementarias de todas las anteriores. 6. El ofrecimiento de pólizas de seguros emitidas por compañías de seguro sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el marco legal aplicable a dicha actividad. 7. La realización de cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar y celebrar todas las actos y contratos necesarios para darle cabal cumplimiento y que tengan relación con el, entre los cuales se incluyen a título enunciativo los siguientes: 1. Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar sobre ellos todo tipo de acciones jurídicas como por ejemplo compraventas, hipotecas, prendas, arrendamientos, donaciones, etc. 2. Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. 3. Celebrar contratos en todas sus modalidades o sistemas, típicos o atípicos. 4. Contratar para sí o como intermediario o evaluista préstamos, girar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otro documento de deber civil o comercial, según lo requiera el desarrollo de los negocios sociales. 5. Celebrar, en ejercicio de las actividades

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
FECHA: 2019/10/31 HORA: 10:42:52
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N3E6jw888

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Asociados, toda clase de operaciones con instituciones financieras y compañías aseguradoras; 6. Tener dinero en efectivo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. 7. Fusionar la empresa social con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas. 8. Aperturar sus sucursales, en toda o en parte, a otra u otras sociedades, y vincularlas para un mayor desarrollo de sus negocios. 9. Transigir, transitar y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros. 10. Obtener y explotar el derecho propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, marcas y cualquier otro bien incorporable y conexas las registradas respectivamente ante la autoridad competente. 11. Celebrar y ejecutar en su propio nombre y por cuenta de terceros, o en participación con ellos. Actos, contratos y operaciones y en general todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en los estatutos y que de manera directa se relacionen con el objeto social, tal como quede determinado. 12. Participar en licitaciones, convocatorias o concursos que abran entidades públicas o privadas. Podiendo celebrar los contratos que resulten con consecuencia de ellos. 13. Participar en la conformación de uniones temporales o alianzas para el cumplimiento de su objeto.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4419 OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS (N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor

\$1,000,000,000.00

*** CONTINUA ***

*** CONTINUED ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
FECHA: 2019/10/31 HORA: 10:42:52
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EJEJWJWGN

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1995

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8323 de la Notaría 15 de Cali (Valle).. del 29 de febrero de 2012, inscrita el 30 de marzo de 2012 bajo el No. 88022306 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali (Valle), en su calidad de representante legal (gerente) de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga otorgo poder especial al señor Mauricio Bedoya Bedoya, titular de la cédula de ciudadanía No. 79.661.645 de Bogotá D.C., para que en su calidad de jefe de operaciones de VERIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Bogotá, y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones establecidas por la entidad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las ya designadas: 1). Constituir, conforme a las normas de la institución, prenda sobre los muebles que se otorguen a favor de la entidad y en ejercicio de sus operaciones crediticias. 2). Al apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de jefe de operaciones de Bogotá que desempeña frente a la empresa VERIGRUPO S.A.S., en consecuencia, el presente poder estará vigente mientras se de esta circunstancia o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1935 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 20 de junio de 2013, inscrita el 11 de julio de 2013 bajo el No. 88025795 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali, en su calidad de gerente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a la señora Adriana Del Pilar Rivas Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.341.611 de Manizales, para que en su calidad de asistente operativa

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
FECHA: 2019/10/31 HORA: 10:42:52
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EJEJWJWGN

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1995

de VERIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Manizales (Caldas), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la entidad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las ya designadas: 1). Constituir, conforme a las normas de la institución, prenda sobre los muebles que se otorguen a favor de la entidad y en ejercicio de sus operaciones crediticias. 2). A la apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de asistente operativa que desempeña en la empresa VERIGRUPO S.A.S., en consecuencia, el presente poder estará vigente mientras se de esta circunstancia o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1041 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 20 de junio de 2013, inscrita el 11 de julio de 2013 bajo el No. 88025795 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali, en su calidad de gerente y representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a la señora Estrella María Ortega Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.603.206 de Cali (Valle), para que en su calidad de coordinadora de cartera de VERIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Cali (Valle), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la entidad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las ya designadas: 1). Constituir y cancelar conforme a las normas de la institución, prenda sobre los muebles que se otorguen a favor de la entidad y en ejercicio de sus operaciones crediticias. 2). A la apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de coordinadora de

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
FECHA: 2019/10/31 HORA: 10:42:52
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EJEJWJWGN

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1995

cartera que desempeña en la empresa VERIGRUPO S.A.S., en consecuencia, el presente poder estará vigente mientras se de esta circunstancia o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1049 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 20 de junio de 2013, inscrita el 11 de julio de 2013, bajo el No. 09025795 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali (Valle), en su calidad de representante legal (gerente) de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carolina Beltrán Ariza, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.045.582 de Buenaventura (Buenaventura), para que en su calidad de asistente operativa de VERIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Buenaventura (Buenaventura), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones, determinadas por la entidad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las ya designadas: 1). Constituir, conforme a las normas de la institución, prenda sobre los muebles que se otorguen a favor de la entidad y en ejercicio de sus operaciones crediticias. 2). A la apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de asistente operativa que desempeña en la empresa VERIGRUPO S.A.S., en consecuencia, el presente poder estará vigente mientras se de esta circunstancia o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2108 de la Notaría 15 del Circuito de Santiago de Cali, del 26 de noviembre de 2013, inscrita el 11 de diciembre de 2013 bajo el No. 88025849 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali (Valle), que actúa en su condición de gerente y representante legal de la sociedad VERIGRUPO S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial al señor Mauricio Bedoya Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.661.645 de Bogotá D.C., para que en su calidad de jefe de operaciones de VERIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Bogotá y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
FECHA: 2019/10/31 HORA: 10:42:52
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EJEJWJWGN

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1995

representante legal de la sociedad VERIGRUPO S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial al señor Carlos Andrés Cheppi Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.314.495 de Cali (Valle), para que en su calidad de coordinador nacional de revisión interna de VERIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Cali y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la entidad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las ya designadas: 1). Estandar y/o hacer, conforme a las normas de la institución, los pagarés y las prendas que sobre los muebles se otorguen a favor de la entidad, en ejercicio de sus operaciones crediticias. Este endoso a decisión solo podrá realizarse única y exclusivamente a favor del banco caja social. 2). Al apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de coordinador nacional de revisión interna, que desempeña en la empresa VERIGRUPO S.A.S., en consecuencia, el presente poder estará vigente mientras se de esta circunstancia o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2108 de la Notaría 15 del Circuito de Santiago de Cali, del 26 de noviembre de 2013, inscrita el 11 de diciembre de 2013 bajo el No. 88025849 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali (Valle), que actúa en su condición de gerente y representante legal de la sociedad VERIGRUPO S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial al señor Mauricio Bedoya Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.661.645 de Bogotá D.C., para que en su calidad de jefe de operaciones de VERIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Bogotá y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la

*** CONTINUA ***

Oficina LB-01 Empresa
Calle: Calle 64 N # 58N - 146
P.O. Box (1) 742 2800
Edif. Multiusos - Piso 5
Bogotá: Autopista de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/10/31

HORA: 10:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7Bjwv8H

OPERACIÓN: AC19018465

PÁGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

.....

entidad, cumple en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente las siguientes actos o gestiones adicionales a las ya designadas: 1). Endosar y/o ceder, conforme a las normas de la institución, los pagarés y las prendas que sobre los muebles se otorguen a favor de la entidad, en ejercicio de sus operaciones crediticias. Este endoso o cesión solo podrá realizarse única y exclusivamente a favor del banco caja social. 2). Al apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de jefe de operaciones de Bogotá, que desempeña en la empresa VENIGRUPO S.A.S., en consecuencia, el presente poder estará vigente mientras se de esta circunstancia o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2177 de la Notaría 15 del Círculo de Santiago de Cali, del 21 de diciembre de 2013, inscrita el 11 de diciembre de 2013 bajo el No. 00026471 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madrián identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali (Valle), que actúa en su condición de gerente y representante legal de la sociedad VENIGRUPO S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a la señora Sony Natalia Contreras Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.398.488.938 de Bucaramanga (Santander), para que en su calidad de asistente operativa de VENIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Bucaramanga (Santander), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la entidad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente las siguientes actos o gestiones adicionales a las ya designadas: 1). Constituir, conforme a las normas de la institución, prendas sobre los muebles que se otorguen a favor de la entidad y en ejercicio de sus operaciones crediticias. 2). A la apoderada le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/10/31

HORA: 10:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7Bjwv8H

OPERACIÓN: AC19018465

PÁGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

.....

cargo de asistente operativa que desempeña en la empresa VENIGRUPO S.A.S., en consecuencia, el presente poder estará vigente mientras se de esta circunstancia o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2066 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 26 de noviembre de 2013, inscrita el 16 de enero de 2014 bajo el No. 00027189 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madrián, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali (Valle), que actúa en su condición de gerente y representante legal de la sociedad VENIGRUPO S.A.S., quien manifestó: Segundo: Que por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial a la señora Sony Patricia Galea Cruz, mayor de edad, vecina y residente en Cali (Valle), titular de la cédula de ciudadanía No. 31.645.888 de Bogotá para que en su calidad de jefe de operaciones de VENIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Cali, y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la entidad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente las siguientes actos o gestiones adicionales a las ya designadas: 1). Endosar y/o ceder, conforme a las normas de la institución, los pagarés y las prendas que sobre los muebles se otorguen a favor de la entidad, en ejercicio de sus operaciones crediticias. Este endoso o cesión solo podrá realizarse única y exclusivamente a favor del banco caja social. 2). A la apoderada le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de jefe de operaciones de Cali que desempeña en la empresa VENIGRUPO S.A.S., en consecuencia el presente poder estará vigente mientras se de esta circunstancia o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1844 de la Notaría 15 de Cali, del 20 de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/10/31

HORA: 10:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7Bjwv8H

OPERACIÓN: AC19018465

PÁGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

.....

octubre de 2014, inscrita el 26 de octubre de 2014 bajo el No. 00029246 del libro V, compareció identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali Juan Carlos Lozano Madrián en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Kelly Marcela Meira Cifuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.195.838 de Medellín, para que en su calidad de asistente operativo de VENIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Medellín y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente el siguiente acto o gestión adicional a las funciones ya asignadas: constituir conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VENIGRUPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias. Tercero: Al apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de asistente operativo que desempeña en la empresa VENIGRUPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras está vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1847 de la Notaría 15 de Cali, del 20 de octubre de 2014, inscrita el 24 de octubre de 2014 bajo el No. 00029247 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madrián identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Andrés Arango Cárdenas identificada con cédula de ciudadanía No. 19.021.662 de Pereira (Risaralda), para que en su calidad de ejecutivo de cuenta junior de VENIGRUPO S.A.S., en la ciudad

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/10/31

HORA: 10:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7Bjwv8H

OPERACIÓN: AC19018465

PÁGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

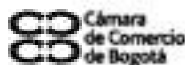
.....

de Pereira (Risaralda), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente el siguiente acto o gestión adicional a las funciones ya asignadas: constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VENIGRUPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias. Tercero: Al apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de ejecutivo de cuenta junior que desempeña en la empresa VENIGRUPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras está vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8740 de la Notaría 15 de Cali, del 8 de mayo de 2015, inscrita el 25 de mayo de 2015 bajo el No. 00031148 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madrián identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali en su condición de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a la señora Sony Patricia Durán González identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.210.032 de Neiva (Huila), para que en su calidad de asistente operativo de VENIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Neiva y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente el siguiente acto o gestión adicional a las funciones ya asignadas: constituir conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VENIGRUPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias. Tercero: A la apoderada le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
FECHA: 2019/10/31 HORA: 10:42:52
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7Ebjwv88

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el mismo le es conferido en atención al cargo de asistente operativo que desempeña en la empresa VENIGRUPPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4612 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 31 de mayo de 2016, inscrita el 18 de junio de 2016 bajo el No. 08511974 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán identificado con cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Santiago de Cali, en su calidad de gerente y representante legal por medio de la presente constituta pública, confiere poder especial a Carolina Narango corredor identificada con cédula de ciudadanía No. 52.946.133 de Bogotá D.C., para que en calidad de gerente jurídico de VENIGRUPPO S.A.S., obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumple en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente las siguientes actos o gestiones adicionales a las funciones ya asignadas: A. Constituir y cancelar, conforme a las normas vigentes e instrucciones, de la sociedad, prendas o garantías mobiliarias sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VENIGRUPPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias; B. Que represente a VENIGRUPPO S.A.S. en diligencias, audiencias, inspecciones y/o relacionados concernientes a los procesos judiciales y/o extrajudiciales seculares penales; C. Que represente a VENIGRUPPO S.A.S. en las diligencias, audiencias, inspecciones y/o relacionados concernientes a los procesos e investigaciones administrativas, ante cualquier autoridad administrativa u entidad que ejerza inspección, control o vigilancia sobre la sociedad; D. Queda facultada para que se notifique personalmente de toda clase de procesos e investigaciones administrativas ante cualquier autoridad administrativa u entidad que

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
FECHA: 2019/10/31 HORA: 10:42:52
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7Ebjwv88

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ejerce inspección, control o vigilancia sobre la sociedad; E. Que en nombre de VENIGRUPPO S.A.S. Contesté toda clase de solicitudes, reclamaciones o requerimientos judiciales, extrajudiciales, administrativos o penales. Tercero: A la apoderada le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo es conferido en atención al cargo de gerente jurídico que desempeña en VENIGRUPPO S.A.S. en consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 3887 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 31 de mayo de 2016 inscrita el 9 de junio de 2016 bajo el No. 38034597 del libro V compareció Juan Carlos Lozano Madriñán identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali (Valle), en su condición de gerente y representante legal de la sociedad VENIGRUPPO S.A.S otorga poder especial a Lina María Fariñas identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.614.385 de Medellín para que en su calidad de gerente de zona centro oriente de VENIGRUPPO S.A.S en las agencias de Medellín (Antioquia), Bucaramanga (Santander), Soacha (Cundinamarca), y otras dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumple en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente las siguientes actos o gestiones adicionales a las funciones ya asignadas: 1.- constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VENIGRUPPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias; 2.- al. Para que represente a VENIGRUPPO S.A.S. en diligencias, audiencias, inspecciones y/o relacionados concernientes a los procesos judiciales y/o extrajudiciales, denuncias penales que adelante la compañía b). Queda facultada para que se notifique personalmente de toda clase de

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
FECHA: 2019/10/31 HORA: 10:42:52
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7Ebjwv88

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

procesos judiciales y/o extrajudiciales o penales, así mismo para transigir, desistir, resumir, recibir, conciliar, y en fin para que efectúe todas las acciones que sean necesarias en defensa de los intereses de la compañía.- Tercero: A la apoderada, le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de gerente zona centro oriente, que desempeña en la empresa VENIGRUPPO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3888 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 31 de mayo de 2016 inscrita el 9 de junio de 2016 bajo el No. 38034598 del libro V compareció Juan Carlos Lozano Madriñán identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad VENIGRUPPO S.A.S otorga poder especial a Shajira Matilde Masareja Pava identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.516.145 de Barranquilla, para que en su calidad de coordinadora comercial de VENIGRUPPO S.A.S., en la agencia de Barranquilla (Atlántico), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumple en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente las siguientes: Actos o gestiones adicionales a las funciones ya asignadas: 1.- constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VENIGRUPPO S.A.S. en ejercicio de sus operaciones crediticias; 2 al. Para que represente a VENIGRUPPO S.A.S. en diligencias, audiencias, inspecciones y/o relacionados concernientes a los procesos judiciales y/o extrajudiciales, denuncias penales que adelante la compañía b). Queda facultada para que se notifique personalmente de toda clase de procesos judiciales y/o extrajudiciales o penales, así mismo para transigir, desistir, resumir, recibir, conciliar, y en fin para que efectúe todas las

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
FECHA: 2019/10/31 HORA: 10:42:52
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7Ebjwv88

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

todas las acciones que sean necesarias en defensa de los intereses de la compañía. A la apoderada le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de coordinador comercial, que desempeña en la empresa VENIGRUPPO S.A.S. el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3889 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 31 de mayo de 2016 inscrita el 9 de junio de 2016 bajo el No. 38034599 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.785.282 de Cali, obrando en calidad de gerente y representante legal de la sociedad VENIGRUPPO S.A.S otorga poder especial amplia y suficiente a Jose Joaquín Camargo Betancourt identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.689.318 de Bogotá, para que en su calidad de coordinador comercial de VENIGRUPPO S.A.S. en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), y en las agencias de Guayaquil (Guayas), y Villavieja (Meta), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumple en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente las siguientes actos o gestiones adicionales a las funciones ya asignadas: 1.- constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VENIGRUPPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias; 2 al. Para que represente a VENIGRUPPO S.A.S. en diligencias, audiencias, inspecciones y/o relacionados concernientes a los procesos judiciales y/o extrajudiciales; Denuncias penales que adelante la compañía. E). Queda facultada para que se notifique personalmente de toda clase de procesos judiciales y/o extrajudiciales o penales, así mismo para transigir, desistir, resumir, recibir, conciliar, y en fin para que efectúe todas las

*** CONTINUA ***

Oficina LB-01 Centro Empresa
Calle Calle 64 N # 58N - 146
Pbx: (1) 742 2800
Edif. Multiusos - Piso 5
Bogotá, Autopista de Comercio
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/31

HORA: 10:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7BdJwR8N

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

acciones que sean necesarias en defensa de los intereses de la compañía. Tercero: al apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de coordinador - comercial, que desempeña en la empresa VENIGRUPPO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3940 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 18 de junio de 2018, inscrita el 28 de junio de 2018, bajo el No. 00034733 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.785.282 de Cali (Valle), en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial a Carlos Enrique Muñoz Alzate, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.632.908 de Cali (Valle), para que en su calidad de asistente de revisoría y control comercial de VENIGRUPPO S.A.S., en la ciudad de Cali (Valle), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente al siguiente acto o gestión adicional a las funciones ya asignadas: II. Endosar y/o ceder, conforme a las normas de la institución, los pagarés y las prendas que sobre los muebles se otorguen a favor de la entidad, en ejercicio de sus operaciones crediticias. Este endoso o cesión solo podrá realizarse única y exclusivamente a favor del banco caja social. III. El apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de asistente de revisoría y control comercial de Cali, que desempeña en la empresa VENIGRUPPO S.A.S., en consecuencia, el presente poder estará vigente mientras se de esta circunstancia o sea revocado.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/31

HORA: 10:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7BdJwR8N

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

43.984.412 de Andes (Antioquia), para que en su calidad de ejecutivo comercial senior de VENIGRUPPO S.A.S., en la ciudad de Medellín (Antioquia), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente al siguiente acto o gestión adicional a las funciones ya asignadas: Constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VENIGRUPPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias. Tercero: A la apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de ejecutivo comercial senior que desempeña en la empresa VENIGRUPPO SAS. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras está vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2294 de la Notaría 15 de Santiago de Cali (Valle), del 5 de diciembre de 2018, inscrita el 21 de diciembre de 2018 bajo el No. 00036557 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.785.282 de Cali (Valle), en su calidad de representante legal (gerente) de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a la señora Doris Yanet Castañeda Garmez, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 43.688.024 de retiro (Antioquia), para que en su calidad de ejecutivo comercial junior de VENIGRUPPO S.A.S., en la ciudad de Medellín (Antioquia), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente al siguiente acto o gestión adicional a las funciones ya asignadas: Constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/31

HORA: 10:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7BdJwR8N

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

que por Escritura Pública No. 1121 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 30 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018, bajo el No. 00034869 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.785.282 de Cali (Valle), en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial al señor Helmer Frid Lopez Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.561.255 de Medellín (Antioquia), para que en su calidad de analista visitador de VENIGRUPPO S.A.S., en la agencia de Medellín (Antioquia), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente al siguiente acto o gestión adicional a las funciones ya asignadas: constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VENIGRUPPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias, al apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de analista visitador que desempeña en la empresa VENIGRUPPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras está vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2303 de la Notaría 15 de Santiago de Cali (Valle), del 5 de diciembre de 2018, inscrita el 21 de diciembre de 2018 bajo el No. 00034958 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.785.282 de Cali (Valle), en su calidad de representante legal (gerente) de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a la señora Erika Marcela Restrepo Saldaña, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No.

*** CONTINUA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/31

HORA: 10:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7BdJwR8N

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 24

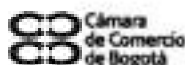
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VENIGRUPPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias. Tercero: A la apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de ejecutivo comercial junior que desempeña en la empresa VENIGRUPPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras está vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2314 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 19 de diciembre de 2018 inscrita el 6 de enero de 2019 bajo el No. 00036659 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madriñán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.785.282 de Cali (Valle), en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad VENIGRUPPO S.A.S., por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial a la señora Sini Johanna Ruiz Claros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.142.038 de Ibagué (Tolima), para que en su calidad de asistente comercial de VENIGRUPPO S.A.S., en la ciudad de Ibagué (Tolima), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente al siguiente acto o gestión adicional a las funciones ya asignadas: Constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VENIGRUPPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias. Tercero: Al apoderado le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de asistente comercial que desempeña en la empresa VENIGRUPPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras está vigente el vínculo laboral o sea revocado. Se deja advertido lo establecido en el artículo 88 del Decreto 519 de

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/31 HORA: 19:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N2B3jw8m

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

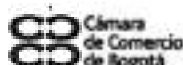
CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0819 de la Notaría 15 de Santiago de Cali, del 10 de enero de 2017 inscrita el 18 de enero de 2017 bajo el No. 00036099 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madrián, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.389.282 de Cali (Valle), en su condición de gerente y representante legal de la sociedad VERIGRUPO S.A.S., por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial a la señora Luz Andrea Molano Cardenas, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.052.387.407 de Quitana (Boyacá), para que en su calidad de ejecutivo comercial junior de VERIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Quitana (Boyacá), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente el siguiente acto o gestión adicional a las funciones ya asignadas: Constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VERIGRUPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias. A la apoderada le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de ejecutivo comercial junior que desempeña en la empresa VERIGRUPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1197 de la Notaría 15 de Cali (Valle), del 31 de mayo de 2017, inscrita el 9 de junio de 2017 bajo el número 00037383 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madrián, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.389.282 de Cali (Valle), actuando en su condición de gerente y representante legal de la sociedad VERIGRUPO S.A.S., por medio de la presente escritura

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/31 HORA: 19:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N2B3jw8m

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

pública, otorga poder especial a Doris Eliana Martínez Blanco, identificada con la cédula de No. 37.707.876 de Chapala (Santander), para que en su calidad de analista visitadora de VERIGRUPO SAS., en la ciudad de Bucaramanga (Santander), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente el siguiente acto o gestión adicional a las funciones ya asignadas: Constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VERIGRUPO S.A.S., en ejercicio de sus operaciones crediticias. A la apoderada le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de analista visitadora que desempeña en la empresa VERIGRUPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1434 de la Notaría 15 de Cali, del 08 de agosto de 2017, inscrita el 17 de agosto de 2017 bajo el registro no 00037829 compareció Lozano Madrián Juan Carlos identificado con cédula de ciudadanía No. 14.389.282 de Cali en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Pedro Elias Vega Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.656.418 de Bucaramanga (Santander), para que obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las funciones ya asignadas: 1.- Constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VERIGRUPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias. 2.- al.

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/31 HORA: 19:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N2B3jw8m

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Para que represente a VERIGRUPO S.A.S., en diligencias, audiencias, inspecciones y/o relacionados concernientes a los procesos judiciales y/o extrajudiciales, devueltos penales que adelante la compañía N. Queda facultado para que le notifique personalmente de toda clase de procesos judiciales y/o extrajudiciales o penales, así mismo para transcribir, denegar, recusar, recibir, conciliar, y en fin para que efectúe todas las acciones que sean necesarias en defensa de los intereses de la compañía. Tercero: Al apoderado, le queda: Expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de coordinador comercial, que desempeña en la empresa VERIGRUPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Que Por Escritura Pública No. 806 de la notaría 15 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el registro no 00039357 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madrián, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.389.282 de Cali que actúa en su condición de gerente y representante legal de la sociedad, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a la señora Claudia Cecilia Sotomonte Mesa, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.023.466 de San José de Baza (Boyacá), para que en su calidad de ejecutivo comercial junior de VERIGRUPO SAS., en la ciudad de Tunja (Boyacá), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones adicionales a las funciones ya asignadas: 1.- Constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VERIGRUPO SAS en ejercicio de

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/10/31 HORA: 19:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N2B3jw8m

OPERACION: AC19018465 PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sus operaciones crediticias. A la apoderada, le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de ejecutivo comercial junior, que desempeña en la empresa VERIGRUPO SAS. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1751 de la notaría 15 de Santiago de Cali (Valle), del 7 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040561 del libro V, compareció Juan Carlos Lozano Madrián identificado con cédula de ciudadanía No. 14.389.282 de Cali (Valle), en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Enrique Mates Alzate identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.632.504 de Cali (Valle), para que en su calidad de asistente de revisión y control de VERIGRUPO S.A.S., en la ciudad de Cali (Valle), y obrando dentro de las normas establecidas en materia de atribuciones determinadas por la sociedad, cumpla en nombre de esta y en ejercicio de su cargo, única y exclusivamente los siguientes actos o gestiones, adicionales a las funciones ya asignadas: 1.- Constituir, conforme a las normas vigentes e instrucciones de la sociedad, prendas sobre los muebles dados en garantía de las obligaciones a favor de VERIGRUPO S.A.S. En ejercicio de sus operaciones crediticias. Al apoderado, le queda expresamente prohibido delegar este mandato, pues el mismo le es conferido en atención al cargo de asistente de revisión y control de VERIGRUPO S.A.S., que desempeña en la empresa VERIGRUPO S.A.S. En consecuencia, el presente poder estará vigente mientras esté vigente el vínculo laboral o sea revocado.

CERTIFICA:

** Señalar Mensa **

*** CONTINUA ***

BOGOTÁ: Autopista de Comercio de Bogotá
Edif. Multiplaza - Piso 5
Pbx: (1) 742 2800
Call: Calle 64 N # 58N - 146
Oficina LB-01 Centro Empresa
Pbx: (1) 485 2800

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/10/31

HORA: 10:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7EhJw9G8H

OPERACIÓN: AC19018463

PÁGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que por Documento Privado no. sin sum de Revisor Fiscal del 2 de junio de 2017, inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el número 8221574 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOMBRE ROSA LARA VARELA

C.C. 990001022990087

Que por Documento Privado no. sin sum de Revisor Fiscal del 31 de marzo de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el número 82217174 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CAMPOS OMEZ JUAN CARLOS

C.C. 99000079649055

Que por Acta no. 15 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el número 82217174 del libro IX, fue (ron) nombrado (a):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA

DELGADO & TOONKE LTDA

R.I.T. 990008600058134

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCIÓN

NOMBRE DE LA AGENCIA: VEHIGRUPE SAS.

MATRICULA: 81401480

RENOVACIÓN DE LA MATRICULA: 21 DE MARZO DE 2019

SIGUENTE AÑO RENOVADO: 2019

DIRECCIÓN: AR 45 NO. 100 34 P 5

TELÉFONO: 7422800

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL: beatriz.marin@vehigrupe.com

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/10/31

HORA: 10:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7EhJw9G8H

OPERACIÓN: AC19018463

PÁGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SON DE PLANEACIÓN DISTRICTAL, SON INFORMATIVOS, FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRICTAL: 15 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INTERIORES A 30.000 M2 Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2008 Y DECRETO 515 DE 2009.

RECUPERE INGRESOS A www.superariedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/10/31

HORA: 10:42:52

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: N7EhJw9G8H

OPERACIÓN: AC19018463

PÁGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,

VALON : S 9

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2158 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 19 de noviembre de 1996.



NIT 900.485.169-1

Crédito Especializado en Vehículos y Seguros

vehigrupe

Señor

JUEZ 4 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 85 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS

CEDENTE ACREEDOR: VEHIGRUPO S.A.S 900.485.169

CESIONARIO: GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS C.C 79.328.835

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: VEHIGRUPO S.A.S

DEMANDADO: JHON FREI FLOREZ QUIROGA

No. 2016-1316

Entre los suscritos a saber por una parte, JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN, mayor de edad, identificado con C.C. 16.785.282 de Cali, en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial VEHIGRUPO S.A.S identificada con el NIT. 900.485.169, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, anexo al presente contrato y quién para el presente documento se denominará el CEDENTE, y por la otra GUSTVO ERNESTO GUERRERO ROJAS, también mayor de edad, residenciado en esta ciudad, identificado con C.C. 79.328.835 de Bogotá, quién para el presente documento se denominara EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar de común acuerdo y sin ningún apremio, a través de este documento la CESIÓN de los derechos que como acreedor detenta EL CEDENTE con relación al crédito de vehículo No.12974, otorgado a favor del Señor JHON FREI FLOREZ QUIROGA mayor (es) de edad y vecino (s) de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.706.32, crédito otorgado por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS mcte (\$12.000.000) y desembolsado a su favor el día 28 de Agosto de 2014 para la compra de un vehículo de placas de las siguientes características:

CLASE :	AUTOMOVIL	MODELO :	2010
TIPO:	SEDAN	PLACA :	NKP143
MARCA:	KIA	MOTOR :	G4ED9H562172
COLOR :	NEGRO	SERIE :	
SERVICIO:	PARTICULAR	CHASIS:	KNADH413AA6534576
LINEA:	RIO EX		

Cuyos términos de la CESIÓN son los siguientes:

PRIMERO.- Que EL CEDENTE ha enajenado al CESIONARIO y este acepta de manera libre consiente y voluntaria la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y por lo tanto CEDE a favor de este, los derechos del referido crédito involucrado dentro del mismo, los derechos y prerrogativas que de esta CESIÓN puedan derivarse, desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- EL CEDENTE certifica la existencia del crédito de vehículo al tiempo de la CESIÓN, es decir que realmente le pertenecía en ese tiempo, pero no se hace responsable de la solvencia del deudor en el presente, ni en el futuro de conformidad con los arts. 1965, 1969 y 1970 del C.C.

TERCERO.- EL CEDENTE declara bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado al firmar el presente documento, que no ha enajenado, cedido, comprometido o vendido a otras personas, los derechos objeto de la presente CESIÓN.

CUARTO.- EL CESIONARIO se obliga desde ahora a realizar todas las gestiones que sean necesarias para obtener la cesión procesal y su reconocimiento como parte en el proceso de qué trata la cláusula primera del presente documento, las cuales serán adelantadas por esta a su costa y bajo su responsabilidad.

PARAGRAFO: Las partes convienen que en tanto se obtiene la citada cesión procesal, continuará adelantándose el proceso por cuenta y riesgo de EL CESIONARIO, con el profesional del derecho que esta designe, siendo entendido que cualquier auto o decisión que en el mismo se expida hacia el futuro, afectará a EL CESIONARIO y no a EL CEDENTE

QUINTO.- En virtud de la presente CESIÓN se deberá reconocer y tener en cuenta al CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y demás privilegios que le corresponden al CEDENTE dentro del proceso mencionado, La cesión contenida en el presente documento se efectúa sin responsabilidad alguna de EL CEDENTE y así lo acepta EL CESIONARIO

SEXTO: EL CEDENTE desde ya no se hace ni se hará responsable del resultado que llegase a tener el proceso ejecutivo, de la referencia, ni tampoco se hace responsable por el estado procesal del mismo ya que se entiende que con esta CESIÓN el CESIONARIO asume toda la responsabilidad de esta ejecución, incluyendo la responsabilidad de contratar a un profesional en Derecho para que continúe con el trámite procesal correspondiente. Así mismo deberá asumir los gastos que a partir de la fecha se surtan dentro del mismo.



COLOMBIA
BOGOTÁ
NOTARÍA
JENAR
2010

Todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente documento correrán por cuenta de EL CESIONARIO

SÉPTIMO: EL CESIONARIO exime de toda responsabilidad a EL CEDENTE, respecto de embargos, resoluciones judiciales, saneamientos por evicción, etc y demás pleitos judiciales en los que se llegará a ver involucrado el deudor ya que se entiende que con esta cesión El CESIONARIO acepta y conoce el estado actual del referido proceso.

Así mismo EL CESIONARIO manifiesta que conoce y acepta la cesión que por medio del presente documento se efectúa y se obliga a cumplir a cabalidad todas las obligaciones derivadas de la misma y aquellas contenidas en las leyes vigentes sobre el particular

En señal de conformidad las partes firman el presente documento, el cual suscriben en papel corriente en original y copia, en esta ciudad de Bogotá el primero (01) de noviembre de 2019

ACEPTAMOS

EL CEDENTE


JUAN CARLOS LOZANO MADRIÑAN
C.C. 16.785.282 de Cali
Representante Legal Vehigrupo SAS
Nit.900.485.169

EL CESIONARIO


GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS
C.C. 79.328.835 de Bogotá
T.P. 102.189 C.S de la J.

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
RECORDED
JUAN
CARLOS LOZANO MADRIGAN
16.785.282
Cali

01 NOV 2019
Firma registrada
44

 NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO
FIRMA REGISTRADA

La firma puesta en este documento corresponde a la de:
GUERRERO ROJAS GUSTAVO ERNESTO
identificado con: C.C. 79328835

Verifique en
www.notariaenlinea.com
la cual se encuentra registrada en esta
Notaria. **0TRJDQ1DSZVS8L50**

Bogotá D.C. 12/11/2019 MGT
3d2zee2s82eazqad



NOTARIA 44
MIREYA GARCIA TOLUACA
52107103



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

22 NOV 2019

Al momento de recibir el presente

Quiero saber

El (la) Despatcher (a)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020).

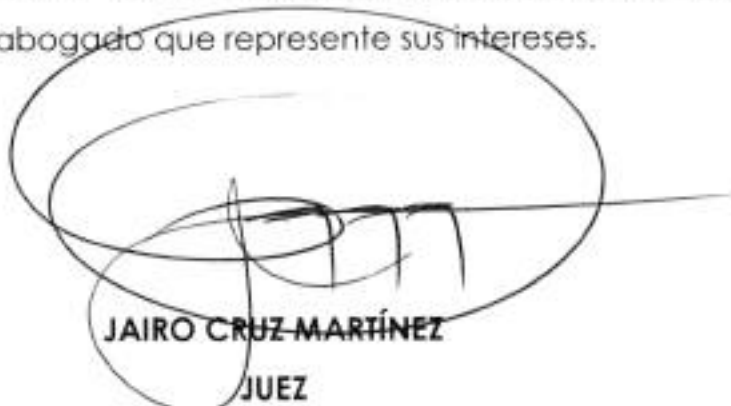
PROCESO. 11001-40-03-085-2016-0-1316-00

Por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación ejecutada.

En consecuencia, en adelante se tiene como demandante al Cesionario, GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se requiere al cesionario para que indique al Despacho si va a actuar en causa propia o si por el contrario ejercerá su derecho de postulación otorgando poder a abogado que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 008 de fecha 23 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

ALLEGA CESIÓN DE CRÉDITO REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400308520160131600 de
VEHIGRUPO vs JHON FREI FLOREZ QUIROGA

ABOGADOS ASOCIADOS G & V <abogadosasociadosgyv@gmail.com>

Se: 10/09/2021 11:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GUERRERO Y
VARGAS ASOCIADOS <Abogadosasociados2@hotmail.com>

Adjuntos: 1 archivo adjunto (1 MB)

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO NKP143.pdf

Buen día
Señores Reparto

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 85 CMPAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400308520160131600 de VEHIGRUPO vs JHON FREI
FLOREZ QUIROGA

En mi calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, me permito allegar cesión de derechos de
crédito a favor de MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



Saludos,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

41115 20-SEP-21 11:03

Gustavo Ernesto Guerrero Rojas

Tel (57-1) 315-344-74-08

Bogotá - Colombia

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 85 CMPAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400308520160131600 de
VEHIGRUPO vs JHON FREI FLOREZ QUIROGA

GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.328.835, quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra **MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.047.066, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestamos que han celebrado contrato de cesión de derechos de crédito y en virtud del cual acordaron, entre otros, lo siguiente:

PRIMERA. - EI CEDENTE con fundamento en el artículo 1965 del código civil y 652 del código de comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. - Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma facultad a **EL CESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

La obligación cedida, obedece al crédito del vehículo No. 12974, otorgado al señor **JHON FREI FLOREZ QUIROGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.706.932, crédito aprobado por la suma de \$12.000.000 y desembolsado el día 28 de septiembre de 2014, por la compra del vehículo de placas de las siguientes características:

PLACA	NKP143
MARCA	KIA
COLOR	NEGRO
LINEA	RIO EX
CILINDRAJE	1600

COMBUSTIBLE	GASOLINA
MODELO	2010
CLASE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
NÚMERO DE MOTOR	G4ED9H56172
SERVICIO	PARTICULAR

TERCERO. - Que, por virtud de la cesión realizada, **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de os créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

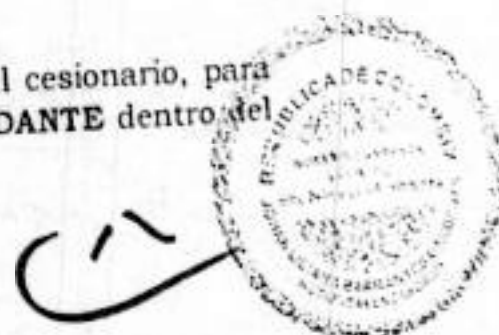
CUARTO. - Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios, parqueadero y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración de la cesión y no haya sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por el **CESIONARIO**. Igualmente, **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados por el abogado que actúa en el proceso, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

QUINTO. - **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondía a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en su calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prenda e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por el mandato legal; e igualmente, faculta a **EL CESIONARIO** para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente,

PETICIÓN

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener al cesionario, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

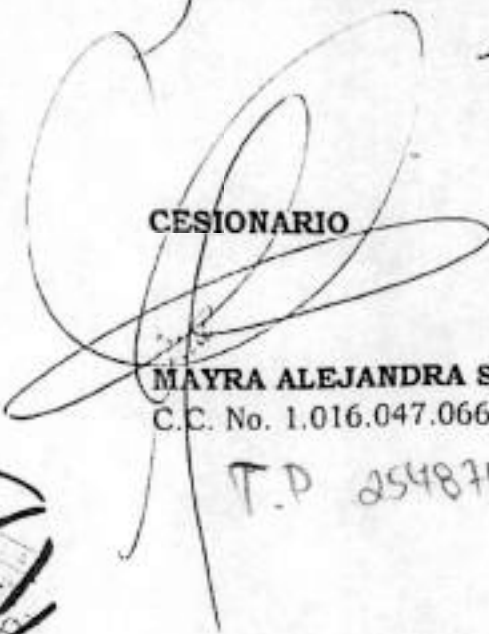


Cordialmente,

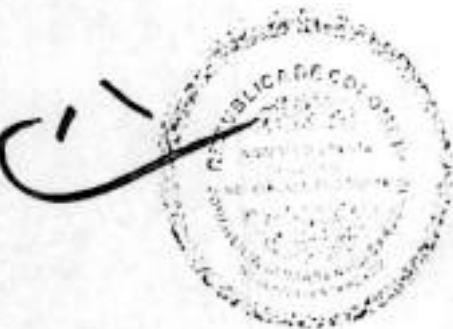
CEDENTE


GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS
C.C. No. 79.328.835

CESIONARIO


MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA
C.C. No. 1.016.047.066

T.P. 254871



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENA

NOTARIA 44 DE BOGOTÁ ENCARGADA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Compareció:

GUERRERO ROJAS GUSTAVO ERNESTO

identificado con: C.C. 79328835

y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya, y que el
contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 19/08/2021

MGT

kBm6lmuy8hi6h6y



Verifique en
www.notariadecolombias.com
T80KKQJMC6SDGWV6



RECONOCIDA
FUERA DEL DEPARTAMENTO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

5270003

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: MAYRA ALI JANDRA SUAREZ GILLESADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1016047066, presentó el documento dirigido a SU RUIZ Y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

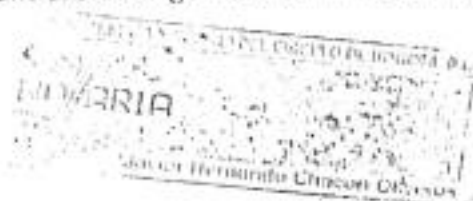


Vinculo Seguro
21/08/2021 - 12:57:35



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordada a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m39136ymrn

41116 20-SEP-21 11:03

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

N.º

21/09/21
(#)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-085-2016-01316-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 55, C 1) es la registrada por el demandante cesionario Gustavo Ernesto Guerrero Rojas ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Vista la solicitud que antecede (Fl 56-58, C 1) por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión de los derechos de crédito de la obligación ejecutada.

En consecuencia, en adelante se tiene como demandante a la Cesionaria **Mayra Alejandra Suárez Quesada**, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se requiere al cesionario para que indique al Despacho si va a actuar en causa propia o si por el contrario ejercerá su derecho de postulación otorgando poder a abogado que represente sus intereses. En el primer caso, deberá suscribir sus peticiones desde el correo ALEJANDRAJURIS@GMAIL.COM que se encuentra registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE, (2)



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 132 de fecha 28 de octubre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEL VEHÍCULO NKP143/ PROCESO EJECUTIVO No. 11001400308520160131600 de VEHIGRUPO (Cesionaria MAYRA SUÁREZ QUESADA) vs JHON FREI FLOREZ QUIROGA

Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>
Mie 23/02/2022 8:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá

E. S. D.

Juzgado de origen: 85 Civil Municipal.

En mi calidad de cesionaria actuando en causa propia me permito allegar memoria de que trata la referencia.

Agradezco su atención.

--

Atentamente,

MAYRA SUÁREZ QUESADA

23/2
OF EJ CU MPA TITULO 4F

Despacho.

03312 3MAR22 AM 8:20

1699 - 3-004

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 85 CMPAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400308520160131600 de
VEHIGRUPO (Cesionaria MAYRA SUÁREZ QUESADA) vs JHON FREI
FLOREZ QUIROGA

ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Mayra Alejandra Suárez Quesada en mi calidad de cesionaria actuando en
causa propia, de manera atenta me permito allegar liquidación de crédito:

ITEM	VALOR
CAPITAL	\$9,959,638
INTESES DE MORA A 21 FEB - 2022	\$13,566,978
TOTAL	\$23,526,616

ANEXOS: Liquidación del crédito.

No me deca saludos antes o febrero 2022

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá

T.P. No. 254.871 del C.S.J

Sw.abogados.sas@gmail.com

62

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
JHON FREI FLOREZ QUIROGA No. 11001400308520160131600						
VIGENCIA TASA		INTERES EFEC ANUAL	INTERÉS EFECT MES	INTERES MORA MES	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES
DESDE	HASTA					
16-dic-16	31-dic-16	21.99%	1.67%	0.08%	\$ 9,959,638	\$ 118,345
1-ene-17	31-ene-17	31.51%	2.31%	3.28%	\$ 9,959,638	\$ 326,488
1-feb-17	28-feb-17	31.51%	2.31%	3.28%	\$ 9,959,638	\$ 326,488
1-mar-17	31-mar-17	31.51%	2.31%	3.28%	\$ 9,959,638	\$ 326,488
1-abr-17	11-abr-17	22.33%	1.69%	2.44%	\$ 9,959,638	\$ 242,683
1-may-17	31-may-17	22.33%	1.69%	2.44%	\$ 9,959,638	\$ 242,683
1-jun-17	30-jun-17	22.33%	1.69%	2.44%	\$ 9,959,638	\$ 242,683
1-jul-17	31-jul-17	21.98%	1.67%	2.40%	\$ 9,959,638	\$ 239,333
1-ago-17	31-ago-17	21.98%	1.67%	2.40%	\$ 9,959,638	\$ 239,333
1-sep-17	30-sep-17	21.98%	1.67%	2.40%	\$ 9,959,638	\$ 239,333
1-oct-17	31-oct-17	21.15%	1.61%	2.32%	\$ 9,959,638	\$ 231,341
1-nov-17	30-nov-17	20.96%	1.60%	2.30%	\$ 9,959,638	\$ 229,502
1-dic-17	31-dic-17	20.77%	1.59%	2.29%	\$ 9,959,638	\$ 227,659
1-ene-18	31-ene-18	20.69%	2.28%	2.28%	\$ 9,959,638	\$ 226,882
1-feb-18	28-feb-18	21.01%	2.31%	2.31%	\$ 9,959,638	\$ 229,986
1-mar-18	30-mar-18	20.68%	2.28%	2.28%	\$ 9,959,638	\$ 226,785
1-abr-18	30-abr-18	20.48%	2.26%	2.26%	\$ 9,959,638	\$ 224,839
1-may-18	31-may-18	20.44%	2.25%	2.25%	\$ 9,959,638	\$ 224,449
1-jun-18	30-jun-18	20.28%	2.24%	2.24%	\$ 9,959,638	\$ 222,889
1-jul-18	31-jul-18	20.03%	2.21%	2.21%	\$ 9,959,638	\$ 220,446
1-ago-18	31-ago-18	19.94%	2.20%	2.20%	\$ 9,959,638	\$ 219,565
1-sep-18	30-sep-18	19.81%	2.19%	2.19%	\$ 9,959,638	\$ 218,291
1-oct-18	31-oct-18	19.63%	2.17%	2.17%	\$ 9,959,638	\$ 216,524
1-nov-18	30-nov-18	19.49%	2.16%	2.16%	\$ 9,959,638	\$ 215,147
1-dic-18	31-dic-18	19.40%	2.15%	2.15%	\$ 9,959,638	\$ 214,261
1-ene-19	31-ene-19	19.16%	2.13%	2.13%	\$ 9,959,638	\$ 211,893
1-feb-19	28-feb-19	19.70%	2.18%	2.18%	\$ 9,959,638	\$ 217,211
1-mar-19	30-mar-19	19.37%	2.15%	2.15%	\$ 9,959,638	\$ 213,965
1-abr-19	30-abr-19	19.32%	2.14%	2.14%	\$ 9,959,638	\$ 213,472
1-may-19	31-may-19	19.34%	2.15%	2.15%	\$ 9,959,638	\$ 213,669
1-jun-19	30-jun-19	19.30%	2.14%	2.14%	\$ 9,959,638	\$ 213,275
1-jul-19	31-jul-19	19.28%	2.14%	2.14%	\$ 9,959,638	\$ 213,078
1-ago-19	30-ago-19	19.32%	2.14%	2.14%	\$ 9,959,638	\$ 213,472
1-sep-19	30-sep-19	19.32%	2.14%	2.14%	\$ 9,959,638	\$ 213,472
1-oct-19	31-oct-19	19.10%	2.12%	2.12%	\$ 9,959,638	\$ 211,301
1-nov-19	30-nov-19	19.03%	2.11%	2.11%	\$ 9,959,638	\$ 210,609
1-dic-19	31-dic-19	18.91%	2.10%	2.10%	\$ 9,959,638	\$ 209,421
1-ene-20	31-ene-20	18.77%	2.09%	2.09%	\$ 9,959,638	\$ 208,034
1-feb-20	29-feb-20	19.06%	2.12%	2.12%	\$ 9,959,638	\$ 210,905
1-mar-20	30-mar-20	18.95%	2.11%	2.11%	\$ 9,959,638	\$ 209,817
1-abr-20	30-abr-20	18.69%	2.08%	2.08%	\$ 9,959,638	\$ 207,240
1-may-20	31-may-20	18.19%	2.03%	2.03%	\$ 9,959,638	\$ 202,264
1-jun-20	30-jun-20	18.12%	2.02%	2.02%	\$ 9,959,638	\$ 201,565
1-jul-20	31-jul-20	18.12%	2.02%	2.02%	\$ 9,959,638	\$ 201,565
1-ago-20	30-ago-20	18.29%	2.04%	2.04%	\$ 9,959,638	\$ 203,261
1-sep-20	30-sep-20	18.35%	2.05%	2.05%	\$ 9,959,638	\$ 203,859
1-oct-20	31-oct-20	18.09%	2.02%	2.02%	\$ 9,959,638	\$ 201,265
1-nov-20	30-nov-20	17.84%	2.00%	2.00%	\$ 9,959,638	\$ 198,764
1-dic-20	31-dic-20	17.46%	1.96%	1.96%	\$ 9,959,638	\$ 194,950
1-ene-21	31-ene-21	17.32%	1.94%	1.94%	\$ 9,959,638	\$ 193,540
1-feb-21	28-feb-21	17.54%	1.97%	1.97%	\$ 9,959,638	\$ 195,754
1-mar-21	31-mar-21	17.41%	1.95%	1.95%	\$ 9,959,638	\$ 194,447
1-abr-21	30-abr-21	17.31%	1.94%	1.94%	\$ 9,959,638	\$ 193,440
1-may-21	31-may-21	17.22%	1.93%	1.93%	\$ 9,959,638	\$ 192,533
1-jun-21	30-jun-21	17.21%	1.93%	1.93%	\$ 9,959,638	\$ 192,432

69

1-jul-21	31-jul-21	17.18%	1.93%	1.93%	\$ 9,959,638	\$ 192,129
1-ago-21	31-ago-21	17.24%	1.94%	1.94%	\$ 9,959,638	\$ 192,734
1-sep-21	30-sep-21	19.19%	2.13%	2.13%	\$ 9,959,638	\$ 212,190
1-oct-21	31-oct-21	17.08%	1.92%	1.92%	\$ 9,959,638	\$ 191,119
1-nov-21	30-nov-21	17.27%	1.94%	1.94%	\$ 9,959,638	\$ 193,037
1-dic-21	31-dic-21	17.46%	1.96%	1.96%	\$ 9,959,638	\$ 194,950
1-ene-22	31-ene-22	17.66%	1.98%	1.98%	\$ 9,959,638	\$ 196,959
1-feb-22	21-feb-22	18.30%	2.04%	0.07%	\$ 9,959,638	\$ 140,966
CAPITAL					\$ 9,959,638	\$ 13,566,978
INTERESES DE MORA					\$ 13,566,978	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES					\$ 23,526,616	

13566978



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha 24/03/2022
Juzgado 110014303004

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
28/04/2016	30/04/2016	3	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 171,545.00	\$ 171,545.00	\$ 844,907.00	\$ 378.82	\$ 378.82	\$ 1,016,830.82
01/05/2016	27/05/2016	27	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 171,545.00	\$ 844,907.00	\$ 3,409.38	\$ 3,788.20	\$ 1,020,240.20
28/05/2016	28/05/2016	1	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 173,689.00	\$ 345,234.00	\$ 844,907.00	\$ 254.12	\$ 4,042.33	\$ 1,194,183.33
29/05/2016	31/05/2016	3	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 345,234.00	\$ 844,907.00	\$ 762.37	\$ 4,804.70	\$ 1,194,945.70
01/06/2016	27/06/2016	27	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 345,234.00	\$ 844,907.00	\$ 6,861.37	\$ 11,666.07	\$ 1,201,807.07
28/06/2016	28/06/2016	1	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 175,860.00	\$ 521,094.00	\$ 844,907.00	\$ 363.57	\$ 12,049.65	\$ 1,378,050.65
29/06/2016	30/06/2016	2	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 521,094.00	\$ 844,907.00	\$ 767.15	\$ 12,816.80	\$ 1,378,817.80
01/07/2016	27/07/2016	27	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 521,094.00	\$ 844,907.00	\$ 10,708.77	\$ 23,525.57	\$ 1,389,526.57
28/07/2016	28/07/2016	1	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 178,058.00	\$ 699,152.00	\$ 844,907.00	\$ 532.15	\$ 24,057.72	\$ 1,568,116.72
29/07/2016	31/07/2016	3	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 699,152.00	\$ 844,907.00	\$ 1,596.44	\$ 25,654.16	\$ 1,569,713.16
01/08/2016	27/08/2016	27	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 699,152.00	\$ 844,907.00	\$ 14,367.97	\$ 40,022.13	\$ 1,584,081.13
28/08/2016	28/08/2016	1	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 180,284.00	\$ 879,436.00	\$ 844,907.00	\$ 669.37	\$ 40,691.49	\$ 1,765,034.49
29/08/2016	31/08/2016	3	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 879,436.00	\$ 844,907.00	\$ 2,008.10	\$ 42,699.59	\$ 1,767,042.59
01/09/2016	27/09/2016	27	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 879,436.00	\$ 844,907.00	\$ 18,072.90	\$ 60,772.50	\$ 1,785,115.50
28/09/2016	28/09/2016	1	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 182,537.00	\$ 1,061,973.00	\$ 844,907.00	\$ 808.30	\$ 61,580.80	\$ 1,968,460.80
29/09/2016	30/09/2016	2	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 1,061,973.00	\$ 844,907.00	\$ 1,616.60	\$ 63,197.40	\$ 1,970,077.40
01/10/2016	27/10/2016	27	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 1,061,973.00	\$ 844,907.00	\$ 22,402.66	\$ 85,600.06	\$ 1,992,480.06
28/10/2016	28/10/2016	1	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 184,819.00	\$ 1,246,792.00	\$ 844,907.00	\$ 974.13	\$ 86,574.19	\$ 2,178,273.19
29/10/2016	31/10/2016	3	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 1,246,792.00	\$ 844,907.00	\$ 2,922.39	\$ 89,496.58	\$ 2,181,195.58
01/11/2016	27/11/2016	27	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 1,246,792.00	\$ 844,907.00	\$ 26,301.48	\$ 115,798.06	\$ 2,207,497.06
28/11/2016	28/11/2016	1	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 187,129.00	\$ 1,433,921.00	\$ 844,907.00	\$ 1,120.33	\$ 116,918.39	\$ 2,395,745.39
29/11/2016	30/11/2016	2	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 1,433,921.00	\$ 844,907.00	\$ 2,240.67	\$ 119,159.06	\$ 2,397,987.06
01/12/2016	15/12/2016	15	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 1,433,921.00	\$ 844,907.00	\$ 16,805.01	\$ 135,964.08	\$ 2,414,792.08
16/12/2016	16/12/2016	1	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 7,680,806.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 7,121.41	\$ 143,085.49	\$ 10,102,719.49
17/12/2016	31/12/2016	15	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 106,821.17	\$ 249,906.65	\$ 10,209,540.65
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 223,816.24	\$ 473,722.89	\$ 10,433,356.89
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 202,156.60	\$ 675,879.50	\$ 10,635,513.50
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 223,816.24	\$ 899,695.74	\$ 10,859,329.74
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 216,512.12	\$ 1,116,207.86	\$ 11,075,841.86
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 223,729.19	\$ 1,339,937.05	\$ 11,299,571.05
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 216,512.12	\$ 1,556,449.17	\$ 11,516,083.17
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 220,676.36	\$ 1,777,125.53	\$ 11,736,759.53
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 220,676.36	\$ 1,997,801.88	\$ 11,957,435.88
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 213,557.76	\$ 2,211,359.65	\$ 12,170,993.65
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 213,388.45	\$ 2,424,748.10	\$ 12,384,382.10
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 204,881.10	\$ 2,629,629.20	\$ 12,589,263.20
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 210,028.86	\$ 2,839,658.06	\$ 12,799,292.06
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 209,319.73	\$ 3,048,977.79	\$ 13,008,611.79
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 191,621.52	\$ 3,240,599.31	\$ 13,200,233.31
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 209,231.04	\$ 3,449,830.35	\$ 13,409,464.35
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 200,763.06	\$ 3,650,593.41	\$ 13,610,227.41
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 207,099.49	\$ 3,857,692.90	\$ 13,817,326.90
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0.00	\$ 9,114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 199,040.52	\$ 4,056,733.42	\$ 14,016,367.42

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

24/03/2022
110014303004

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 203,444.52	\$ 4,260,177.94	\$ 14,219,811.94
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 202,639.90	\$ 4,462,817.84	\$ 14,422,451.84
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 194,976.97	\$ 4,657,794.81	\$ 14,617,428.81
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 199,862.04	\$ 4,857,656.85	\$ 14,817,290.85
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 192,197.67	\$ 5,049,854.52	\$ 15,009,488.52
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 197,794.61	\$ 5,247,649.13	\$ 15,207,283.13
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 195,631.40	\$ 5,443,280.53	\$ 15,402,914.53
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 181,087.89	\$ 5,624,368.42	\$ 15,584,002.42
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 197,524.54	\$ 5,821,892.96	\$ 15,781,526.96
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 190,716.98	\$ 6,012,609.94	\$ 15,972,243.94
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 197,254.37	\$ 6,209,864.31	\$ 16,169,498.31
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 190,542.59	\$ 6,400,406.89	\$ 16,360,040.89
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 196,713.76	\$ 6,597,120.65	\$ 16,556,754.65
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 197,074.21	\$ 6,794,194.86	\$ 16,753,828.86
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 190,716.98	\$ 6,984,911.84	\$ 16,944,545.84
01/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 195,089.66	\$ 7,180,001.50	\$ 17,139,635.50
01/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 188,184.34	\$ 7,368,185.84	\$ 17,327,819.84
01/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 193,371.64	\$ 7,561,557.48	\$ 17,521,191.48
01/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 192,103.30	\$ 7,753,660.78	\$ 17,713,294.78
01/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 182,165.17	\$ 7,935,825.96	\$ 17,895,459.96
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 193,733.65	\$ 8,129,559.61	\$ 18,089,193.61
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 185,204.13	\$ 8,314,763.74	\$ 18,274,397.74
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 186,826.56	\$ 8,501,590.30	\$ 18,461,224.30
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 180,181.24	\$ 8,681,771.54	\$ 18,641,405.54
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 186,187.28	\$ 8,867,958.82	\$ 18,827,592.82
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 187,738.91	\$ 9,055,697.73	\$ 19,015,331.73
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 182,212.06	\$ 9,237,909.79	\$ 19,197,543.79
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 185,913.15	\$ 9,423,822.94	\$ 19,383,456.94
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 177,701.51	\$ 9,601,524.45	\$ 19,561,158.45
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 180,133.79	\$ 9,781,658.24	\$ 19,741,292.24
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 178,843.63	\$ 9,960,501.86	\$ 19,920,135.86
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 163,366.51	\$ 10,123,868.37	\$ 20,083,502.37
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 179,673.26	\$ 10,303,541.63	\$ 20,263,175.63
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 172,985.22	\$ 10,476,526.85	\$ 20,436,160.85
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 177,920.77	\$ 10,654,447.62	\$ 20,614,081.62
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 172,092.02	\$ 10,826,539.64	\$ 20,786,173.64
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 177,551.32	\$ 11,004,090.96	\$ 20,963,724.96
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 178,105.43	\$ 11,182,196.39	\$ 21,141,830.39
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 171,913.26	\$ 11,354,109.64	\$ 21,313,743.64
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 176,626.92	\$ 11,530,736.57	\$ 21,490,370.57
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 172,628.07	\$ 11,703,364.63	\$ 21,662,998.63
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 180,133.79	\$ 11,883,498.42	\$ 21,843,132.42
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.06%	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 181,973.17	\$ 12,065,471.59	\$ 22,025,105.59
01/02/2022	21/02/2022	21	27.45	27.45	27.45	0.1	\$ 0.00	\$ 9.114,727.00	\$ 844,907.00	\$ 127,239.73	\$ 12,192,711.32	\$ 22,152,345.32

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha 24/03/2022
Juzgado 110014303004

Capital	\$ 171,545.00
Capitales Adicionados	\$ 8,943,182
Total Capital	\$ 9,114,727
Total Interés de plazo	\$ 844,907.00
Total Interés Mora	\$ 12,192,711
Total a pagar	\$ 22,152,345
- Abonos	\$ 0.00
Neto a pagar	\$ 22,152,345



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

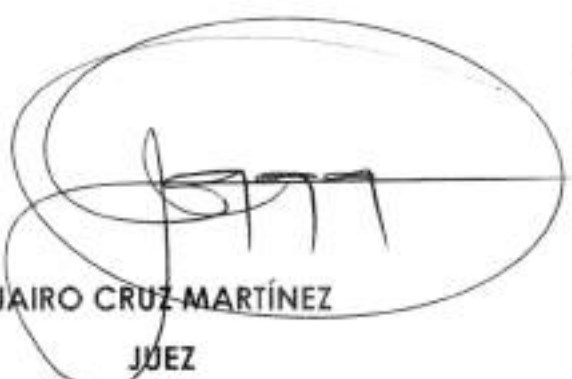
PROCESO. 11001-40-03-085-2016-01316-00

Se modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas.

TOTAL CAPITALES	\$ 9'114.727.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 12'192.711.00
TOTAL INTERESES DE PLAZO	\$844,907.00
TOTAL	\$22'152,345.00

Por ende se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora hasta el 21/02/2022 en virtud de estar atada a derecho.

NOTIFÍQUESE. (2)


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 048 de fecha 31 de marzo de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario